

Califica Ambientalmente el proyecto “Ampliación Centro Comercial Altos del Parque”

Santiago

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”), admitida a trámite con fecha 21 de agosto de 2020, mediante Resolución Exenta N°387/2020 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, su Adenda de fecha 16 de noviembre de 2020 y su Adenda Complementaria de fecha 20 de enero de 2021, del proyecto “Ampliación Centro Comercial Altos del Parque”, presentado por Inmobiliaria e Inversiones Rentas Quilín SpA.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3.3 del Informe Consolidado de Evaluación (“ICE”) de la DIA del proyecto “Ampliación Centro Comercial Altos del Parque”.

3°. El Acta de Evaluación N°02/2021 de fecha 09 de febrero de 2021 del Comité Técnico de la Región Metropolitana.

4°. El ICE de la DIA del proyecto “Ampliación Centro Comercial Altos del Parque” de fecha 12 de febrero de 2021.

5°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de fecha 22 de febrero de 2021.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Ampliación Centro Comercial Altos del Parque”.

7°. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, del 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental; en el D.F.L. N°1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia (MINSEGPRES), que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N°558, de fecha 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución TRA N°119046/163/2018, de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, y en la Resolución N°7, del 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que, Inmobiliaria e Inversiones Rentas Quilín SpA., (en adelante, el “Titular”), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) la DIA del proyecto “Ampliación Centro Comercial Altos del Parque” (en adelante, el “Proyecto”). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Inmobiliaria e Inversiones Rentas Quilín SpA.
Rut	76.509.835-1
Domicilio	Av. Presidente Riesco 5335, Las Condes, Santiago.
Teléfono	+56229020600
Nombre representante legal	Augusto Coello Lizana.
Rut representante legal	11.093.684-2
Domicilio representante legal	Av. Presidente Riesco 5335, Las Condes, Santiago.
Nombre representante legal	Arturo Roa Bernard.
Domicilio representante legal	10.561.294-k
Teléfono representante legal	+562 29020600
Correo electrónico Titular o representante legal	acoello@iaconcagua.com



2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 12 de febrero de 2021, el Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago ha recomendado aprobar el Proyecto, considerando que:

- Cumple con la normativa ambiental aplicable vigente;
- Cumple con los requisitos contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos señalados en los artículos 140 y 142 del D.S. N°40/2012 del MMA; y
- No presenta o genera los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11° de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión de fecha 22 de febrero de 2021, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago acordó calificar favorablemente el proyecto “Ampliación Centro Comercial Altos del Parque”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 12 de febrero de 2021, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus Anexos, en su Adenda y en su Adenda Complementaria, que forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación, se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
Objetivo general	El objetivo del proyecto es la ampliación del Centro Comercial a través de la incorporación de locales comerciales aumentando su carga ocupacional a 6.792 personas en total.		
Descripción general del proyecto	El Proyecto corresponde a una modificación de proyecto del Centro Comercial existente, a través de la incorporación de locales comerciales con destino de restaurantes, entretenimientos y otros, en dos niveles, aumentando su superficie construida de 36.616,22 m ² a de 37.974,38 m ² , generando un aumento de la ocupación a 6.792 personas en total. El proyecto será construido en una etapa constructiva, según el cronograma de la fase de construcción de la sección 3.5.2 de la DIA.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	<p>Tipología principal: De acuerdo al artículo 10 de la Ley 19.300 y a los artículos 2° letra g) y 3° letra h) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Proyecto ingresa al SEIA conforme lo siguiente: El artículo 2° letra g) del D.S. 40/2012 del MMA señala que modificación de Proyecto o actividad corresponde a la “Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un Proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un Proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: (...)” “g.1 “Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento”.</p> <p>El artículo 3° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que el Proyecto ingresa al SEIA conforme lo siguiente: “h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas. h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características; h.1.4. Que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos”.</p> <p>El Proyecto de tipo inmobiliario se ejecutará en una zona declarada saturada, como es la Región Metropolitana. Además, el proyecto aumentará su carga ocupacional, totalizando 6.792 personas, lo que supera la capacidad establecida en el literal h.1.4 del Reglamento del SEIA. Tipología Secundaria: No tiene.</p>		
Vida útil	Indefinida.		
Monto de inversión	USD\$ 525.558.-		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	El hito que dará inicio a la ejecución del Proyecto será la instalación de faenas.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	Respecto a lo previsto en el artículo 14° del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto no se desarrollará por etapas. Mayores antecedentes en la sección 2.3 de la DIA.
		[X]	
Proyecto modifica un	Si	No	En relación con lo dispuesto en el artículo 12° del D.S.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

proyecto o actividad	[X]		N°40/2012 del MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se indica que el Proyecto sometido a evaluación corresponde a una Modificación de un Proyecto sin Resolución de Calificación Ambiental. (Tabla 4.1.1 de la presente RCA). Mayores antecedentes en la sección 2.1 de la DIA.
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	El proyecto existente no cuenta con RCA, dado que no requería someterse al SEIA. Mayores antecedentes en la sección 2.1 de la DIA.
		[X]	

Tabla 4.1.1 Modificaciones del proyecto						
Nivel	Situación basal		Modificación proyecto		Total superficie (m ²)	Total carga ocupacional
	Superficie construida (m ²)	Carga ocupacional	Superficie construida (m ²)	Carga ocupacional		
Primer nivel	16.065,23	1.676	-	-	16.065,23	1.676
Segundo nivel	9.650,17	492	-	-	9.650,17	492
Primer nivel subterráneo	8.334,47	2.115	515,78	1522	8.850,25	3.637
Segundo nivel subterráneo	1.801,75	364	842,38	562	2.644,13	962
Acceso y altillo	764,6	61	-	-	764,6	61
Total	36.616,22	4.708	1.358,16	2.084	37.974,38	6.792

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO																		
División político-administrativa	El proyecto se localiza en la calle Altos del Parque Sur N°5.800 de la comuna de Peñalolén, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.																	
Justificación de la localización	De acuerdo al Plan de Regulador de la comuna de Peñalolén (PRC), el predio donde se emplazará el proyecto corresponde a una Zona Habitacional Mixta ZHM-5, cuyos usos permitidos son habitacional y equipamiento. Mayores antecedentes en el Anexo N°1.1, CIP Actualizado de la Adenda.																	
Superficie	<p>Tabla N°1: Superficies del proyecto.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Superficie (m²)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Predial</td> <td>23.550</td> </tr> <tr> <td>Situación Basal</td> <td>36.616,22</td> </tr> <tr> <td>Proyecto de Ampliación</td> <td>1.358,16</td> </tr> <tr> <td>Total construida</td> <td>37.974,38</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Sección 3.3.2.3, Superficie del proyecto de la DIA y el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>	Ítem	Superficie (m ²)	Predial	23.550	Situación Basal	36.616,22	Proyecto de Ampliación	1.358,16	Total construida	37.974,38							
Ítem	Superficie (m ²)																	
Predial	23.550																	
Situación Basal	36.616,22																	
Proyecto de Ampliación	1.358,16																	
Total construida	37.974,38																	
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>Tabla N°2: Coordenadas geográficas UTM WGS84 Huso 19S.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vértice</th> <th colspan="2">Coordenadas</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>355.539</td> <td>6.292.340</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>355.552</td> <td>6.292.388</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>355.544</td> <td>6.292.276</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>355.529</td> <td>6.292.278</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Sección A.3.2.2 de la DIA y Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>	Vértice	Coordenadas		Este (m)	Norte (m)	1	355.539	6.292.340	2	355.552	6.292.388	3	355.544	6.292.276	4	355.529	6.292.278
Vértice	Coordenadas																	
	Este (m)	Norte (m)																
1	355.539	6.292.340																
2	355.552	6.292.388																
3	355.544	6.292.276																
4	355.529	6.292.278																
Caminos o vías de acceso	En la fase de construcción, el ingreso a la instalación de faenas, peatonal y vehicular, será por calle Altos del Parque Sur. Durante la fase de operación se estiman 4 accesos vehiculares, 2 por Av. Quilín y 2 por calle Altos del Parque Sur. Además, 4 accesos peatonales.																	
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<ul style="list-style-type: none"> Sección 3, Descripción del Proyecto de la DIA. Anexo N°3, Masterplan de la DIA. Anexo N° 2.7 KMZ proyecto de la DIA. Anexo N°1.1, CIP Actualizado de la Adenda. Anexo N° 1.3, KMZ de la Adenda. Anexo N°2, Masterplan de la Adenda. Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda 																	



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

Complementaria.	
4.3. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
4.3.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1.1 PARTES Y OBRAS	
Nombre	Descripción.
Cierre perimetral	Se implementarán barreras acústicas perimetrales en la fase de construcción, que se construirán con un material cuya densidad superficial debe ser de, al menos, 10 kg/m ² (ejemplo: paneles de madera OSB de 15 mm de espesor o material equivalente). Las juntas de los paneles que conformen la barrera serán herméticas tanto entre ellas como la unión con el piso, de modo que no se generen fugas y se pierda efectividad. Las especificaciones de dichas barreras son presentadas en detalle en el Anexo N°3.3, Informe de emisiones acústicas y vibraciones de la Adenda.
Instalación de Faenas	Consiste en la instalación de los cierros perimetrales y de elementos temporales, tales como oficinas, servicios higiénicos, recinto para trabajadores, señalización además, de instalaciones provisionales de electricidad, alcantarillado y agua potable, recintos destinados bodegas de insumos y materiales, área de carga y descarga, bodega de almacenamiento de sustancias y residuos peligrosos, zona de acopio de escombros y sector de acopio de residuos no peligrosos. Esta instalación será desmantelada al término de la obra. Cabe mencionar que la instalación de faena se localizará en el primer nivel subterráneo de estacionamientos, con el objetivo estratégico de no interrumpir el correcto desarrollo de las obras y el funcionamiento del Centro Comercial. Además, contará con una superficie de 250 m ² . Antes de su implementación, se deberá obtener el permiso de instalación de faenas respectivo, debiendo cumplir durante la ejecución de la obra, lo dispuesto en los Art. 5.8.3 al 5.8.11 de la OGUC, referido fundamentalmente a exigencias para faenas constructivas. Mayores antecedentes en la sección 3.4.2.1 de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.
Recintos, bodegas o instalaciones asociados al manejo de insumos	Los materiales e insumos requeridos para la construcción se almacenarán en una bodega, tipo <i>container</i> equipada con repisas, de 32 m ² de superficie.
Sector Acopio de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD)	Se habilitará un sitio de acopio de residuos no peligrosos en las dependencias de la Instalación de Faena. Este sitio está destinado a almacenar residuos asimilables a domiciliarios provenientes de los comedores, oficinas de los trabajadores de la fase de construcción tales como residuos orgánicos, plásticos, papeles y cartones. El sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos estará debidamente señalizado y contará con cierre perimetral, en base a malla gallinero, Rachel o malla faenera. Las dimensiones del sitio serán de 3 m de ancho, 10 m de largo y 1,80 m de alto; resultando una superficie de 32 m ² y una capacidad máxima de 17 m ³ . Los residuos serán almacenados en contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas. Durante la ejecución del proyecto, no se contempla el tratamiento para estos residuos, solo el almacenamiento temporal, siendo el transporte y disposición final en sitios autorizados labores a cuenta de una empresa con autorización correspondiente. Mayores antecedentes, en el Anexo N°5.1, PAS 140 de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.
Sector Acopio de Residuos de la Construcción (RESCON)	Los residuos sólidos no peligrosos de la fase de construcción se dispondrán en un sitio de acopio de residuos no peligrosos en las dependencias de la Instalación de Faena, para almacenarlos de manera temporal y segregada, según sus características y forma de manejo, quedando claramente identificadas para clasificar y ubicar los diferentes materiales residuales recolectados. Los residuos corresponden a materiales sobrantes de las faenas constructivas como madera, plásticos, papeles y cartones, así como a despuntes de maderas, metales, fierros, plásticos, vidrios y, en menor medida, restos de hormigón, ladrillos, cerámicas y similares. Dada las dimensiones de la instalación de faena y la tasa de generación de residuos, para la segregación y almacenamiento temporal de estos residuos, se utilizarán 4 jaulas y un contenedor. Mayores antecedentes en la Figura N°2 del Anexo N°5.1, PAS 140 de la Adenda. Durante la ejecución del proyecto, no se contempla el tratamiento para estos residuos, sólo el almacenamiento temporal, siendo el transporte y disposición final en sitios autorizados labores a cuenta de una empresa con autorización correspondiente. Mayores antecedentes en la sección 3.4.2.1.4 de la DIA, en el Anexo N°5.1, PAS 140



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

	de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.
Recintos, bodegas o instalaciones asociados al manejo de residuos peligrosos	<p>La bodega RESPEL estará ubicada al interior de la instalación de faena. Tendrá una superficie de 5 m², con una capacidad de almacenamiento de 2,4 m³. Respecto a su materialidad, corresponde a una estructura modular que no permite el ingreso de agua, equipado con contenedores tipo tambor metálico para almacenar brochas contaminadas con pintura, huaipes, envases de pintura, pegamentos y otros, considerados residuos peligrosos.</p> <p>Estos residuos o deberán ser almacenados por un periodo no mayor a 6 meses y se mantendrá en obra los correspondientes registros de los sitios de disposición final autorizados.</p> <p>La bodega será construida dando cumplimiento al D.S. N°148/2003 y al D.S. N°594/1999, ambos del MINSAL.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 3.4.2.1.4 de la DIA, en el Anexo N°5.2, PAS 142 de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>
Instalaciones para el almacenamiento de sustancias peligrosas	<p>Durante la fase de construcción del proyecto la instalación de faena contará con una bodega de insumos o bodega común con estanterías para el almacenamiento de sustancias peligrosas equipadas con control de derrames y ventilación para evitar la acumulación de gases en su interior según lo dispuesto en el D.S. N°43/2015 del MINSAL, “Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”. Se almacenarán pinturas, diluyentes, limpiadores y combustibles entre otros, los que serán segregados en sustancias corrosivas, inflamables y combustibles.</p> <p>La bodega de sustancias peligrosas estará ubicada en la Instalación de faena del proyecto, ubicada en el nivel subterráneo -1. Mayores antecedentes en la Figura N°2, Zona Instalación de Faena del Anexo N°5.2 de la DIA.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 3.4.2.5 de la DIA y en las secciones 1.22 y 3.1 de la Adenda.</p>
Instalaciones para el manejo de residuos líquidos	<p>El Proyecto considera una zona destinada al <u>lavado de ruedas</u> y <u>lavado de canoas</u> de camiones <i>mixer</i> al interior del Proyecto y que, estará conformada por una losa de hormigón impermeabilizado con pretiles que confinan el escurrimiento de agua y la dirigen hacia un sumidero proyectado. La ubicación del sumidero (canal recolector) y la cámara de retención de residuos líquidos de lavado, se muestran en la Figura N°8 de la Adenda.</p> <p>Se estima 0,1 m³/día de residuos líquidos que serán conducidos a la cámara de retención, donde serán almacenados temporalmente para ser retirados por terceros autorizados una vez a la semana o cuando lo amerite y dispuestos en botaderos autorizados por la SEREMI de Salud. Se mantendrá un registro en obra a través del cual, se acredite su disposición final.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.19 de la Adenda, en el Anexo N°1.4 de la Adenda y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>
Grupo Electrónico	<p>En caso de corte energético, el proyecto hará uso del grupo electrógeno de emergencia del Centro Comercial que corresponde a un equipo de 125 KVA.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 3.6.1.5 de la DIA, en el Anexo N°4, Emisiones Atmosféricas Actualizado de la Adenda Complementaria y el y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>
4.3.1.2 ACCIONES	
Nombre	Descripción.
Acondicionamiento del terreno	<p>El proyecto se construirá sobre una base ya construida. Por esta razón no se consideran actividades de preparación de terreno como escarpe o excavación.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 3.5.1.1 de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>
Habilitación, uso y cierre de las instalaciones de apoyo a las faenas de construcción	<p>Al inicio de la fase de construcción, se implementará una instalación de faena de dimensiones 250 m² en el primer nivel subterráneo en zona de estacionamientos, que contendrá en sus inmediaciones servicios sanitarios, comedores, oficinas de administración, bodega de insumos, bodega de almacenamiento de residuos peligrosos (PAS N°142, ver Anexo N°5.2 de la DIA) y sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos (PAS N°140, ver Anexo N°5.1 de la DIA). La instalación de faena se mantendrá en su ubicación inicial durante la totalidad de la fase de construcción (6 meses).</p> <p>Una vez finalizadas las obras de construcción, se procederá a realizar el desmantelamiento de la instalación de faena. Este desmantelamiento consiste en el retiro de estructuras, mobiliario, maquinarias y equipos que se hayan utilizado durante las faenas de construcción. Cuando se lleven a cabo estas labores, se tomarán todas las medidas necesarias para que no se produzcan eventos inesperados, tales como caídas de elementos o derrames de algún material.</p>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

	<p>Una vez retirados los elementos antes mencionados, se procederá a realizar trabajos de limpieza. Cabe destacar que, los residuos que se generarán serán dispuestos como residuos domiciliarios o no peligrosos, según corresponda.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 3.5.1.2.1 de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>
Tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinarias al interior del emplazamiento del Proyecto	<p>Para el desarrollo de las obras asociadas a la fase de construcción, es necesaria la utilización de vehículos y maquinarias que transitarán al interior del predio del proyecto hasta los frentes de trabajo en desarrollo, razón por la cual habrá restricción en la velocidad, siendo ésta de 15 km/h. En la sección 3.4.2.6 de la DIA, se muestra los vehículos y maquinaria considerados en el proyecto.</p> <p>En el Informe de estimación de emisiones atmosféricas del Anexo N°4 de la Adenda Complementaria, se presentan los kilómetros recorridos dentro del predio de emplazamiento del proyecto por los vehículos de apoyo a la construcción, tiempo de operación de camiones y/o maquinarias.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 3.5.1.6 de la DIA, en el Anexo N°4 de la Adenda Complementaria y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>
Transporte de insumos y residuos fuera del predio	<p>Las principales rutas de acceso utilizadas se definieron en función de los insumos requeridos para la construcción del Proyecto, así como las zonas de destino de los residuos generados por este, considerando las rutas más probables a seguir durante la fase de construcción. Cabe mencionar que no se contempla el traslado de mano de obra hacia o desde el predio del proyecto.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 3.5.1.7 de la DIA, en el Anexo N°4 de la Adenda Complementaria y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria</p>
Construcción de las obras de urbanización	<p>Esta actividad se relaciona a la construcción del sistema de agua potable y alcantarillado, infraestructura de aguas servidas y obras de drenaje y saneamiento, cuyos antecedentes se encuentran en la sección 3.4.3.2 de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>
Construcción de la edificación	<ul style="list-style-type: none"> • Obra gruesa: Corresponde a las actividades de construcción de montaje, enfierradura, radier, muros, entepiso y cubierta y hojalatería. • Terminaciones: Esta faena corresponde al revestimiento de muros y tabiques, aislación térmica de muros, cielos, aleros y frontones, puertas y ventanas, molduras, pinturas, obras exteriores y otras obras de terminación. • Instalaciones: Contempla la instalación de artefactos sanitarios, conducción aguas lluvias, red de agua potable, red de alcantarillado, instalaciones eléctricas y de gas, principalmente. • Recepción de obras: Considera la corrección de observaciones menores de terminaciones finas y entrega de los recintos, como también la tramitación de la recepción respectiva. <p>Mayores antecedentes en la sección 3.5.1.8 de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>
Recepción final	<p>Corresponde a la recepción final de la ampliación del Proyecto, que es otorgada por la Ilustre Municipalidad de Peñalolén.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 3.5.1.8 de la DIA.</p>
4.3.2 SUMINISTROS BÁSICOS	
Nombre	Descripción
Servicios higiénicos	<p>El proyecto cuenta con factibilidad según Certificado de Instalación de agua potable y alcantarillado de aguas servidas N°1-RFJNMU de fecha 23 de mayo de 2019, de Aguas Andinas S.A., adjunto en el Anexo N°1.2 de la Adenda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en actividades que se realicen a más de 75 m de los servicios higiénicos fijos, se dispondrá de sanitarios químicos en número acorde con lo establecido en el D.S. N°594/1999 del MINSAL, en donde su mantención y limpieza estarán a cargo de terceros. El Titular mantendrá en obra los registros (por ejemplo, facturas, certificados, entre otros) que les permitan acreditar que, los residuos generados en los baños químicos serán dispuestos adecuadamente en sitios autorizados para ello mediante empresas debidamente autorizadas por SEREMI de Salud.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 3.5.3.2 de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>
Abastecimiento de agua potable	<p>El proyecto cuenta con factibilidad según Certificado de Instalación de agua potable y alcantarillado de aguas servidas N°1-RFJNMU de fecha 23 de mayo de 2019, de Aguas Andinas S.A., adjunto en el Anexo N°1.2 de la Adenda.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 3.4.4.1 de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>
Sistema de abastecimiento	<p>El proyecto cuenta con factibilidad eléctrica de la Enel Chile S.A. En Anexo N°2.5 de la DIA, se adjunta el certificado de factibilidad de conexión eléctrica del proyecto.</p>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

eléctrico	En caso de corte energético, el proyecto hará uso del grupo electrógeno de emergencia del Centro Comercial que corresponde a un equipo de 125 KVA. Mayores antecedentes en la sección 3.5.4.2 de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.																								
Maquinaria	Durante la fase de construcción se estima se utilizará la siguiente maquinaria: Tabla N°3: Maquinaria fase de construcción.																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Maquinaria</th> <th>Cantidad</th> <th>Función</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Camión transporte de insumos</td> <td>1</td> <td>Camión transporte de insumos</td> </tr> <tr> <td><i>Mixer</i></td> <td>1</td> <td>Camión que provisiona hormigón</td> </tr> <tr> <td>Camión tolva</td> <td>1</td> <td>Para retiro de residuos no peligrosos de construcción</td> </tr> <tr> <td>Grúa horquilla</td> <td>1</td> <td>Transporte de materiales</td> </tr> <tr> <td>Esmeril angular</td> <td>2</td> <td>Terminaciones</td> </tr> <tr> <td>Sierra circular</td> <td>2</td> <td>Terminaciones</td> </tr> <tr> <td>Taladro</td> <td>2</td> <td>Terminaciones</td> </tr> </tbody> </table>	Maquinaria	Cantidad	Función	Camión transporte de insumos	1	Camión transporte de insumos	<i>Mixer</i>	1	Camión que provisiona hormigón	Camión tolva	1	Para retiro de residuos no peligrosos de construcción	Grúa horquilla	1	Transporte de materiales	Esmeril angular	2	Terminaciones	Sierra circular	2	Terminaciones	Taladro	2	Terminaciones
	Maquinaria	Cantidad	Función																						
	Camión transporte de insumos	1	Camión transporte de insumos																						
	<i>Mixer</i>	1	Camión que provisiona hormigón																						
	Camión tolva	1	Para retiro de residuos no peligrosos de construcción																						
	Grúa horquilla	1	Transporte de materiales																						
	Esmeril angular	2	Terminaciones																						
	Sierra circular	2	Terminaciones																						
Taladro	2	Terminaciones																							
Fuente: Tabla 3.19 de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.																									
Las mantenciones de maquinaria y de equipos se llevarán a cabo en talleres externos autorizados y se mantendrá un registro en obra que acredite la contratación de este servicio, mediante boletas, facturas u otros documentos.																									
Mayores antecedentes en la sección A.6.4.5, Descripción de suministros o insumos básicos de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.																									
Sustancias peligrosas	En la siguiente tabla se presentan las sustancias químicas consideradas para la fase de construcción, con su respectiva clasificación de acuerdo a la NCh 382.Of.2004: Tabla N°4: Sustancias peligrosas que se utilizarán en la fase de construcción.																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sustancias peligrosas</th> <th>Clasificación NCh 382 Of. 2017</th> <th>Cap. máxima almacenamiento (Ton)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aerosoles y diluyentes</td> <td>Clase 3, líquidos inflamables</td> <td>0,0187</td> </tr> <tr> <td>Pinturas o derivados de hidrocarburos</td> <td>Clase 3, líquidos inflamables</td> <td>0,0430</td> </tr> <tr> <td>Tubos fluorescentes</td> <td>Clase 9 sustancias y objetos peligrosos varios.</td> <td>0,0015</td> </tr> <tr> <td><i>Toner y cartridge</i></td> <td>Clase 3, líquidos inflamables</td> <td>0,0015</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Total</td> <td>0,0647</td> </tr> </tbody> </table>	Sustancias peligrosas	Clasificación NCh 382 Of. 2017	Cap. máxima almacenamiento (Ton)	Aerosoles y diluyentes	Clase 3, líquidos inflamables	0,0187	Pinturas o derivados de hidrocarburos	Clase 3, líquidos inflamables	0,0430	Tubos fluorescentes	Clase 9 sustancias y objetos peligrosos varios.	0,0015	<i>Toner y cartridge</i>	Clase 3, líquidos inflamables	0,0015	Total		0,0647						
	Sustancias peligrosas	Clasificación NCh 382 Of. 2017	Cap. máxima almacenamiento (Ton)																						
	Aerosoles y diluyentes	Clase 3, líquidos inflamables	0,0187																						
	Pinturas o derivados de hidrocarburos	Clase 3, líquidos inflamables	0,0430																						
	Tubos fluorescentes	Clase 9 sustancias y objetos peligrosos varios.	0,0015																						
<i>Toner y cartridge</i>	Clase 3, líquidos inflamables	0,0015																							
Total		0,0647																							
Fuente: Elaboración propia en base a Tabla N°1 de la Adenda.																									
Las sustancias peligrosas serán almacenadas en las instalaciones destinadas para ello, conforme la normativa aplicable.																									
Mayores antecedentes en la sección 1.4 de la Adenda y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.																									
Combustible	En la fase de construcción del Proyecto no se almacenará combustible de los grupos electrógenos de respaldo. No existirá almacenamiento y descarga de combustible. La maquinaria y vehículos cargarán combustible en estaciones de servicio establecidas fuera de las dependencias del proyecto. Mayores antecedentes en la sección 3.6.1.5 de la DIA, en la sección 1.3 de la Adenda y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.																								
Áridos	El proyecto no requiere de la ocupación de áridos para fase de construcción. Mayores antecedentes en la sección 4.1.3 de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.																								
Hormigón	El hormigón será provisto por empresas certificadas mediante camión <i>mixer</i> . El Titular exigirá al proveedor los antecedentes que acrediten que los áridos empleados para la fabricación del hormigón se encuentren debidamente autorizados. Se estima una cantidad de 170 m ³ de hormigón. Mayores antecedentes en la Tabla N°11 del Anexo N°4, Emisiones Atmosféricas de la Adenda Complementaria y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.																								
Materiales de construcción	Otro de los materiales requeridos será el acero, donde se proyecta un total de 67,57 toneladas. Otros materiales requeridos serán durante la obra serán los cerámicos, tabiquería, material de aislación y techumbre, entre otros Mayores antecedentes en la Tabla N°30 de la Adenda y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.																								
4.3.3. RECURSOS NATURALES RENOVABLES																									
El Proyecto para la Fase de Construcción, no requiere explotar recursos naturales renovables para satisfacer sus necesidades.																									



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

4.3.4. EMISIONES Y EFLUENTES																		
4.3.4.1 EMISIONES																		
Nombre	Descripción																	
Emissiones Atmosféricas	<p>En el Anexo N°4, Emisiones Atmosféricas de la Adenda Complementaria, se adjunta el estudio de Emisiones Atmosféricas del Proyecto.</p> <p>La fase de construcción del Proyecto generará emisiones atmosféricas que corresponderán, principalmente, a material particulado (MP₁₀ y MP_{2.5}) producido durante las actividades de carga y descarga de materiales) y circulación de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados, así como gases de combustión (NO_x, CO y HC) de los motores de vehículos de carga y maquinaria de construcción, grupo electrógeno de emergencia y calderas.</p> <p>El Titular realizó una estimación de las emisiones de material particulado respirable (MP₁₀ y MP_{2.5}) y gases para la situación basal, las fases de construcción y operación del Proyecto, que consideró el escenario más desfavorable, es decir, aquel de máxima producción que corresponde a la fase de construcción del proyecto.</p> <p>De acuerdo a los resultados presentados por el Titular en la Tabla N°83 del Anexo N°4, Emisiones Atmosféricas de la Adenda Complementaria, según lo dispuesto en el artículo 64° del D.S. N°31/2016 del MMA, se concluye que, se sobrepasarán los límites permisibles de MP₁₀ y MP_{2.5} durante la fase de construcción del proyecto. Por tal motivo, el proyecto deberá compensar emisiones el primer año de la fase de construcción. A continuación, se detallan sus emisiones:</p> <p>Tabla N°5: Emisiones atmosféricas del Proyecto</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Fase</th> <th>MP_{2,5} total (ton/año)</th> <th>MP₁₀ total (ton/año)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">1</td> <td>Construcción</td> <td rowspan="2">3,59</td> <td rowspan="2">8,52</td> </tr> <tr> <td>Operación</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Operación</td> <td>1,82</td> <td>6,80</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Límite Art. 64 PPDA</td> <td>2</td> <td>2,5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia a partir de la Tabla N°83 del Anexo N°4, Emisiones Atmosféricas de la Adenda Complementaria.</p> <p>Adicionalmente, el Titular se compromete a las siguientes medidas de control, señaladas en la sección 7 del Anexo N°4, Emisiones Atmosféricas de la Adenda Complementaria.:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se cubrirán las pilas de tierra, con lona o malla <i>raschel</i>. • Recomendación de velocidad de los vehículos a 15 km/h máximo. • Instalación de barreras perimetrales. • Transporte de materiales en camiones con la tolva cubierta mediante lona. • Se exigirá que, todos los vehículos utilizados en faena se encuentren con sus mantenciones y revisión técnica al día. • Se prohibirá la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles. • El interior de la obra se mantendrá aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores. • Los escombros se retirarán con frecuencia semanal, a sitios autorizados por la SEREMI de Salud. Estos se cubrirán con malla <i>raschel</i> para evitar polvo en suspensión. <p>Mayores antecedentes en el Anexo N°4, Emisiones Atmosféricas de la Adenda Complementaria.</p> <p>Al respecto, la SEREMI del Medio Ambiente Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°94 de fecha 03 de febrero de 2021, se pronuncia conforme.</p>	Año	Fase	MP _{2,5} total (ton/año)	MP ₁₀ total (ton/año)	1	Construcción	3,59	8,52	Operación	2	Operación	1,82	6,80	Límite Art. 64 PPDA		2	2,5
Año	Fase	MP _{2,5} total (ton/año)	MP ₁₀ total (ton/año)															
1	Construcción	3,59	8,52															
	Operación																	
2	Operación	1,82	6,80															
Límite Art. 64 PPDA		2	2,5															
4.3.4.2 EMISIONES LIQUIDAS O EFLUENTES																		
Nombre	Descripción																	
Residuos líquidos domésticos	<p>Durante la fase de construcción se obtendrá un caudal máximo de aguas servidas de 132 m³/6 meses, considerando que, el consumo promedio de agua de un trabajador es aproximadamente de 50 l/día, cumpliendo con lo señalado por el D.S. N°594/1999 del MINSAL referido a las “<i>Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de Lugares de Trabajo</i>”. En cuanto a su disposición, estos serán descargados a la red de alcantarillado existente.</p> <p>Aquellos residuos que no sean dispuestos en la red pública serán almacenados en baños químicos y retirados posteriormente, todo lo anterior realizado por empresas autorizadas por la autoridad sanitaria competente.</p> <p>En el Anexo N°1.2 de la Adenda se adjunta el Certificado de Instalación de agua potable y alcantarillado de aguas servidas N°1-RFJNMU de fecha 23 de mayo de 2019, de Aguas Andinas S.A.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 3.5.6.2.1 de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>																	
Residuos Líquidos	Durante la fase de construcción, producto del lavado de ruedas de camiones y el																	



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

Industriales (Lavado de ruedas y canoas de camiones <i>mixer</i>)	<p>lavado de canoas de camiones <i>mixer</i>, que abandonan la obra y con el fin de desprender el barro adherido a las ruedas se implementará un sistema que consistirá en una losa de hormigón impermeabilizado con pretilas que confinan el escurrimiento de agua y la dirigen hacia un sumidero. Dicha cámara contará con capacidad suficiente para evitar derrames. Se estima una generación de 0,1 m³/día de residuos líquidos que serán almacenados temporalmente para ser retirados por terceros autorizados una vez a la semana o cuando lo amerite.</p> <p>Los residuos (lodos y riles), si estos contienen trazas de grasas u otro contaminante, deberán ser manejados, transportados y dispuestos en lugares autorizados según lo establecido en el D.S. N°148/2003 del MINSAL. Se mantendrá un registro en obra a través del cual se acredite su disposición final.</p> <p>El abastecimiento de agua para el lavado de ruedas provendrá de la red de Aguas Andina S.A.</p> <p>No se efectuarán lavados de ruedas ni vehículos en el espacio público dando cumplimiento al Cap. 8, Art. 5.8.3. N° 3 de la OGUC. Es importante aclarar que, el lavado de ruedas se realizará siempre y cuando las condiciones climáticas y atmosféricas lo ameriten.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 3.5.6.2, Emisiones líquidas de la DIA, sección 1.18, 1.19 y 6.11 de la Adenda y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>
4.3.4.3 EMISIONES DE RUIDO Y VIBRACIONES	
Nombre	Descripción
Ruido	<p>Las principales actividades relacionadas a la generación de ruido son el uso de maquinaria pesada, obra gruesa, terminaciones, instalaciones y conexiones.</p> <p>Si bien el proyecto tiene asociada la emisión de Ruido, de acuerdo con los antecedentes presentados en el estudio y los resultados obtenidos en la Tabla N°30, Nivel proyectado para la fase de construcción del Anexo N°3.3, Informe de Emisiones Acústicas y Vibraciones de la Adenda, el Titular señala que, dichas emisiones, bajo las condiciones más desfavorables y considerando las medidas de control incorporadas en el diseño del proyecto, cumple con los valores establecidos por la normativa vigente, D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>El Titular se compromete a efectuar las siguientes medidas de control descritas en la sección 7.3 del Anexo N°3.3, Informe de Emisiones Acústicas y Vibraciones de la Adenda:</p> <p><u>Barreras acústicas:</u> Para la fase de construcción se implementarán barreras acústicas perimetrales que se construirán con un material cuya densidad superficial debe ser de, al menos, 10 kg/m² (ejemplo: paneles de madera OSB de 15 mm de espesor o material equivalente). Las juntas de los paneles que conformen la barrera serán herméticas tanto entre ellas como la unión con el piso, de modo que no se generen fugas y se pierda efectividad.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo N°3.3, Informe de Emisiones Acústicas y Vibraciones de la Adenda.</p> <p>Al respecto, la SEREMI de Salud Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°3892 de fecha 26 de noviembre de 2020, se pronuncia conforme.</p>
Vibraciones	<p>En relación a la vibración, ésta está relacionada principalmente a la utilización de maquinaria en la fase de construcción.</p> <p>Para vibraciones se utiliza el criterio establecido el documento FTA-VA-90-1003-06 “<i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment</i>” de la <i>Federal Transit Administration – USA – Mayo 2006</i>.</p> <p>Según los resultados obtenidos en la Tabla N°49, Resultado de proyecciones de vibraciones Anexo N°3.3, Informe de Emisiones Acústicas y Vibraciones de la Adenda, los niveles de velocidad de vibración (Lv) y las Velocidades <i>Peak</i> de Partículas (PPV) en fase de construcción cumplen con los límites máximos establecidos en la guía <i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment</i> de la <i>FTA, USA</i>.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo N°3.3, Informe de Emisiones Acústicas y Vibraciones de la Adenda.</p> <p>Al respecto, la SEREMI de Salud Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°3892 de fecha 26 de noviembre de 2020, se pronuncia conforme.</p>
4.3.5. RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.	
4.3.5.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Nombre	Descripción
Residuos sólidos domiciliarios y asimilables	Dentro de los residuos no peligrosos se contemplan aquellos que generan los trabajadores presentes en la obra y que son asimilables a residuos domiciliarios y aquellos generados por las obras y que corresponden a restos de materiales de construcción principalmente.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

	<p>Para la estimación de los residuos sólidos domiciliarios, se consideró como generación per cápita 0,36 kg/persona/día, considerando 22 días hábiles laborales y 30 personas en obra de construcción, totalizando 1,4 Ton/año.</p> <p>Los residuos asimilables a domiciliarios generados en la fase de construcción del proyecto serán dispuestos en contenedores, tapados y con bolsas herméticas. Estos residuos son los generados principalmente en los comedores. No se contempla el tratamiento para estos residuos, sólo el almacenamiento temporal por un período máximo de tres días, siendo el transporte y disposición en sitio autorizado para el retiro del servicio de recolección municipal de basura (Peñalolén).</p> <p>Dentro de la zona de acopio de residuos no peligrosos, se implementarán contenedores diferenciados para la segregación de residuos reciclables (plásticos, papel y cartón y vidrio), a disposición de los trabajadores, los que serán retirados por los servicios municipales. Además, se privilegiarán las alternativas de prevención, reutilización y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo N°5.1, PAS 140 de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>										
Residuos Sólidos de la Construcción (RESCON)	<p>Los residuos de construcción serán almacenados en una zona de acopio, segregándolos en los tipos de residuos, tal y como se indica en el Anexo N°5.1, PAS 40 de la DIA. Además, no se realizará ningún manejo, sólo se almacenarán para luego ser trasladados a sitios de disposición final. El transporte y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos de construcción serán realizados por una empresa autorizada y dispuestos en rellenos autorizados. Se estiman 2 toneladas por año.</p> <p>Los materiales de rechazo, como acero, aluminio, cartón, madera, vidrio, entre otros, serán reutilizados dentro de la obra. En caso contrario, serán llevados a sitios de disposición final autorizados para este tipo de residuos.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo N°5.1, PAS 140 de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>										
4.3.5.2 RESIDUOS PELIGROSOS											
Nombre	Descripción										
Residuos peligrosos	<p>El proyecto, en su fase de construcción, generará residuos peligrosos correspondientes a envases de las sustancias peligrosas como pinturas, solventes, pegamento, aceites, barnices, entre otros, almacenados transitoriamente en la obra. Se estima la generación de 0,01 Ton/año. Los Residuos Peligrosos se detallan a continuación: Tabla N°6: Residuos peligrosos fase de construcción.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Residuo</th> <th>Cantidad (Ton/año)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Restos de madera contaminada</td> <td rowspan="5">0,01</td> </tr> <tr> <td>Envases de pintura, aerosoles y siliconas</td> </tr> <tr> <td>Tubos fluorescentes</td> </tr> <tr> <td>Solventes</td> </tr> <tr> <td>Trapos y brochas contaminadas</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>0,01</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia en base a Tabla N°54 de la Adenda y el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p> <p>Serán almacenados en contenedores metálicos con tapa, que impiden el derrame o fuga de material durante el almacenamiento transitorio o transporte. El sitio cumplirá con lo estipulado en el D.S. N°148/2003 del MINSAL. El periodo de almacenaje de estos residuos en la obra no sobrepasará los 6 meses y cada vez que se realice un retiro de residuos peligrosos, el Titular los declarará a través del sistema de Ventanilla Única del RETC, dando cumplimiento al D.S. N°1/2013 del MMA.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo N°5.2, PAS 142 de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>	Residuo	Cantidad (Ton/año)	Restos de madera contaminada	0,01	Envases de pintura, aerosoles y siliconas	Tubos fluorescentes	Solventes	Trapos y brochas contaminadas	Total	0,01
Residuo	Cantidad (Ton/año)										
Restos de madera contaminada	0,01										
Envases de pintura, aerosoles y siliconas											
Tubos fluorescentes											
Solventes											
Trapos y brochas contaminadas											
Total	0,01										
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Mayores antecedentes sobre la fase de construcción en la sección 4.6 del ICE.										
4.4. FASE DE OPERACIÓN											
4.4.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO											
4.4.1.1 PARTES Y OBRAS											
Nombre	Descripción.										
Estacionamientos	<p>El proyecto existente cuenta con 590 estacionamientos de los cuales 40 de ellos serán reasignados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Producto del emplazamiento del proyecto de ampliación se requerirá eliminar 35 estacionamientos existentes en el primer nivel del Centro Comercial. • Se designan 22 estacionamientos existentes a la ampliación del Centro 										



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

	<p>Comercial.</p> <ul style="list-style-type: none"> La ampliación del Centro Comercial requiere la habilitación de 18 estacionamientos para su operación.
Locales comerciales, entretenimiento y otros.	<p>El Proyecto corresponde a una modificación de proyecto del Centro Comercial existente, a través de la incorporación de locales comerciales con destino de restaurantes, entretenimientos y otros, en dos niveles, aumentando su superficie construida de 36.616,22 m² a de 37.974,38 m².</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 3.2, Antecedentes Generales de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>
Grupos electrógenos	<p>En caso de corte de suministro, para satisfacer las necesidades de climatización, ventilación en general, el proyecto hará uso de los 3 equipos ya existentes de 630, 125 y 825 KVA.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 3.6.1.5 de la DIA, en el Anexo N°4, Emisiones Atmosféricas Actualizado de la Adenda Complementaria y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>
Calderas y Aires acondicionados	<p>El proyecto hará uso de los equipos ya existentes.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 3.6.1.5 de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>
Sala de basura	<p>En cuanto a la fase de operación, y para el caso de la acumulación temporal de los residuos sólidos domiciliarios, dado que el proyecto corresponde a una ampliación de un Centro Comercial existente, estos residuos se llevarán al actual sector utilizado para la acumulación de estos residuos, el cual cuenta con la capacidad suficiente, para almacenar temporalmente los residuos que la ampliación se genere.</p> <p>Esta sala de basura existente se ubica en el primer nivel y cuenta con autorización sanitaria según Resolución Exenta N°13.469/2018 de la Seremi de Salud.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo N°5.1, PAS 140 de la DIA, en el Anexo N°2.9, de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>
Infraestructura de aguas lluvias	<p>Las aguas lluvias del proyecto serán conducidas a la solución de aguas lluvias del Centro Comercial existente, que corresponde a drenes ubicados en las áreas verdes mismo Centro Comercial.</p> <p>Mayores antecedentes, ver en detalle los planos aguas lluvias en el Anexo 2.8.3 de la DIA.</p> <p>La solución a la evacuación y drenaje de las aguas lluvias, considerará las características del sitio de emplazamiento, y cumplirá con los parámetros y la tormenta de diseño establecida en el Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias del Gran Santiago, todo de acuerdo a las indicaciones técnicas del SERVIU Metropolitano, teniendo presente la OGUC y el PRMS.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 3.6.1.4, Operación del Sistema de Aguas Lluvias de la DIA.</p>
Vialidad Interna	<p>Los caminos internos que se utilizarán durante fase de construcción ya se encuentran contruidos y son parte de la vialidad del Centro Comercial.</p> <p>No obstante, se contará señalética y las demarcaciones correspondientes para el tránsito de personal y vehículos.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 3.5.1.3 de la DIA.</p>
Obras viales	<p>El Proyecto contará con diferentes obras viales. A continuación, se entrega el detalle de éstas. Mayores antecedentes en el Anexo N°2.4 de la DIA.</p> <p><u>Se proyectan las siguientes obras viales asociadas al proyecto:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> En la intersección de Av. Quilín con Consistorial se realizarán las siguientes obras: <ol style="list-style-type: none"> Se materializará una transición en la rama poniente de Av. Quilín, con el fin de empalmar a la calzada norte proyectada en este sector. Materialización de dispositivos de rodado en todos los encauses peatonales proyectados, considerando todas las medidas de seguridad vial necesarias para un cruce peatonal seguro. Se materializará una vereda dentro del ancho disponible en la esquina nor-oriental, desde Av. Quilín hasta el paradero de transporte público existente al norte de la intersección. Adicionalmente a la medida anterior, se realizarán las obras de pavimentación de la calzada norte de Av. Quilín, rama oriente, en una longitud total de 100 metros. Esto considera solo las obras de pavimentación de la calzada y veredas, pero no los terrenos, ya que son de otro propietario. En el caso de no contar con los terrenos necesarios para ejecutar dicha medida de control, se coordinará con el Municipio reemplazar por otra medida de similar valor, lo cual se realizará a través de un convenio con la Municipalidad de Peñalolén. En la intersección de Consistorial con Quebrada de Macul se realizarán las siguientes obras: <ol style="list-style-type: none"> Se realizará un rediseño geométrico lo cual permitirá dar más continuidad a los flujos Norte - Sur y Sur.- Norte. Para esto se ampliará la calzada de Consistorial



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

	<p>en ambas ramas. Tal como se muestra en el plano "Esquema de accesos y Medidas de mitigación.</p> <p>b) Lo anterior considera también la modificación del semáforo de dicha intersección.</p> <p>3. En calle altos del Parque Sur, se materializará una segunda pista en todo el frente del Proyecto.</p> <p>4. En calle Alto del Parque Sur, se materializará una zona 30 entre Consistorial y Av. Quilín. Lo anterior considera toda la demarcación y señalización necesaria para implementar dicha medida, tal como se muestra en el plano 3 de 3 del "Esquema de Acceso y Medidas de Mitigación".</p> <p>5. Se instalarán dispositivos de rodado en los lugares señalados a continuación, y en el plano "Esquema de Accesos y Medidas de Mitigación".</p> <p>a) Consistorial / Av. Quilín (4 dispositivos).</p> <p>b) Consistorial / Quebrada de Macul (2 dispositivos).</p> <p>c) Av. Quilín / Altos del Parque Sur (3 dispositivos).</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo N°2.3 de la DIA.</p>
Áreas verdes	El proyecto considera especies nativas de árboles y arbustos de bajo consumo hídricos, según señala el proyecto de paisajismo adjunto en el Anexo N°1.6 de la Adenda y cumplirán con los estándares dispuestos en la OGUC.
4.4.1.2 ACCIONES	
Nombre	Descripción.
Ocupación	La fase de operación consistirá en las actividades propias de este tipo de Proyecto, vale decir, la ocupación de los locales comerciales, entretenimiento y otros, por parte de los usuarios. Esta fase no considera periodos de prueba o puesta en marcha. Mayores antecedentes en la sección 3.6.5.1 de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.
Flujo vial	En la fase de operación, el Proyecto considera la conexión de los accesos a la vialidad existente en la Av. Quilín Sur y calle Altos del Parque Sur. En la Figura N°3.19 de la DIA, el Titular muestra las principales rutas vehiculares y peatonales.
Mantenimiento y conservación	Durante la fase de operación, el Titular realizará las mantenciones correspondientes al sistema de agua potable, sistema de alcantarillado de aguas servidas, sistema de aguas lluvias, sistema de aires acondicionados, grupos electrógenos, calderas u otros equipos de combustión. Mayores antecedentes en la sección 3.6.1 de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.
4.4.2 SUMINISTROS BÁSICOS	
Nombre	Descripción.
Agua potable y alcantarillado.	El proyecto cuenta con factibilidad según Certificado de Instalación de agua potable y alcantarillado de aguas servidas N°1-RFJNMU de fecha 23 de mayo de 2019, de Aguas Andinas S.A., adjunto en el Anexo N°1.2 de la Adenda. Mayores antecedentes en la sección 3.4.4.1 de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.
Electricidad	El proyecto cuenta con factibilidad eléctrica de la Enel Chile S.A. En Anexo N°2.5 de la DIA, se adjunta el certificado de factibilidad de conexión eléctrica del proyecto. En caso de corte de suministro, para satisfacer las necesidades de climatización, ventilación en general, el proyecto hará uso de los 3 equipos ya existentes de 630, 125 y 825 KVA. Mayores antecedentes en la sección 3.5.4.2 de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.
Combustible	Se considera el almacenamiento de combustible sólo en el estanque al interior de los grupos electrógenos de emergencia. El abastecimiento de combustible se realizará mediante empresa externa autorizada. Mayores antecedentes en la sección 3.6.1.5 de la DIA, en la sección 1.3 de la Adenda y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.
4.4.3. PRODUCTOS GENERADOS	
El proyecto no contempla la generación de productos.	
4.4.4. RECURSOS NATURALES RENOVABLES	
El proyecto no contempla en su fase de operación, la extracción ni explotación de recursos naturales renovables, por lo cual no corresponde llevar una cuantificación y forma de manejo de los mismos.	
4.4.5. EMISIONES Y EFLUENTES	
4.4.5.1 EMISIONES ATMOSFERICAS	
Nombre	Descripción
Emisiones Atmosféricas	Durante la fase de operación del proyecto, las principales emisiones de contaminantes atmosféricos se generarán producto de las actividades asociadas al funcionamiento del grupo electrógeno de emergencia y las calderas. Cabe mencionar que, la fase de



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

	<p>construcción de superpone con la fase de operación en su primer año.</p> <p>De acuerdo a los resultados presentados por el Titular en la Tabla N°83 del Anexo N°4, Emisiones Atmosféricas de la Adenda Complementaria, según lo dispuesto en el artículo 64° del D.S. N°31/2016 del MMA, se concluye que, durante la fase de operación del proyecto, se sobrepasarán los límites permisibles de MP₁₀ y MP_{2.5}. Por tal motivo, el proyecto deberá compensar emisiones el primer año y segundo año de la fase de operación. A continuación, se detallan las emisiones del proyecto:</p> <p>Tabla N°7: Emisiones atmosféricas del Proyecto</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Fase</th> <th>MP_{2,5} total (ton/año)</th> <th>MP₁₀ total (ton/año)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">1</td> <td>Construcción</td> <td rowspan="2">3,59</td> <td rowspan="2">8,52</td> </tr> <tr> <td>Operación</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Operación</td> <td>1,82</td> <td>6,80</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Límite Art. 64 PPDA</td> <td>2</td> <td>2,5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia a partir de la Tabla N°83 del Anexo N°4, Emisiones Atmosféricas de la Adenda Complementaria.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo N°4, Emisiones Atmosféricas de la Adenda Complementaria.</p> <p>Al respecto, la SEREMI del Medio Ambiente Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°94 de fecha 03 de febrero de 2021, se pronuncia conforme.</p>	Año	Fase	MP _{2,5} total (ton/año)	MP ₁₀ total (ton/año)	1	Construcción	3,59	8,52	Operación	2	Operación	1,82	6,80	Límite Art. 64 PPDA		2	2,5
Año	Fase	MP _{2,5} total (ton/año)	MP ₁₀ total (ton/año)															
1	Construcción	3,59	8,52															
	Operación																	
2	Operación	1,82	6,80															
Límite Art. 64 PPDA		2	2,5															
4.4.5.2 EMISIONES LIQUIDAS O EFLUENTES																		
Nombre	Descripción																	
Residuos líquidos domésticos (Aguas servidas)	<p>Los residuos líquidos domésticos que se generarán en la fase de operación serán dispuestos en la red pública. En el Anexo N°1.2 de la Adenda se adjunta el Certificado de Instalación de agua potable y alcantarillado de aguas servidas N°1-RFJNMU de fecha 23 de mayo de 2019, de Aguas Andinas S.A.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 3.5.6.2.1 de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>																	
4.4.5.3 EMISIONES DE RUIDO																		
Nombre	Descripción																	
Ruido	<p>Las emisiones acústicas que se generarán durante la fase de operación del proyecto corresponderán a los equipos de aire acondicionado, grupos electrógenos de respaldo y al flujo vehicular.</p> <p>Según los resultados de la Tabla N°38, Nivel proyectado para la fase de operación del Anexo N°3.3, Informe de Emisiones Acústicas y Vibraciones de la Adenda, los niveles de ruidos generados en la fase de operación cumplen con el límite máximo establecido por el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo N°3.3, Informe de Emisiones Acústicas y Vibraciones de la Adenda.</p> <p>Al respecto, la SEREMI de Salud Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°3892 de fecha 26 de noviembre de 2020, se pronuncia conforme.</p>																	
4.4.6. RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.																		
4.4.6.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS																		
Nombre	Descripción																	
Residuos domiciliarios e industriales no peligrosos (RSD)	<p>Los residuos sólidos domiciliarios serán los generados por el personal de trabajo y visitantes del proyecto inmobiliario de equipamiento. A continuación, se presenta una estimación de estos residuos, la cual considera un promedio de aproximadamente 1 kg de residuos/día/habitantes y 6.792 personas que totalizan 2.414 Ton/año.</p> <p>Al respecto, las dependencias del Centro Comercial existente cuentan con una sala de basura en el primer nivel subterráneo con autorización sanitaria Resolución Exenta N°13.469/2018 de la SEREMI de Salud. Mayores antecedentes en el Anexo N°2.9 de la DIA. En este sentido, la ampliación también hará uso de esta sala para la disposición temporal de los residuos domiciliario a generar en fase de operación.</p> <p>Estos residuos serán retirados por camión recolector municipal o empresa particular autorizada por la SEREMI de Salud para su disposición final.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo N°5.1, PAS 140 de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>																	
4.4.6.2 RESIDUOS PELIGROSOS																		
Nombre	Descripción																	
Residuos peligrosos	<p>El proyecto, en su fase de operación, generará residuos peligrosos correspondientes a envases de las sustancias peligrosas, como solventes de limpieza, envases ácido muriático, entre otros, y serán almacenados transitoriamente en la obra. Se estima la generación de 0,90 Ton/año. Los Residuos Peligrosos se detallan a continuación:</p> <p>Tabla N°8: Residuos peligrosos fase de operación.</p>																	



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

	Residuo	Cantidad (Ton/año)
	Tubos fluorescentes	0,90
	Material absorbente contaminado con restos de combustible	
	Solventes de limpieza	
	Envases de ácido muriático	
	Baterías de equipos electrónicos	
	Pilas	
	Total	0,90
	<p>Fuente: Elaboración propia en base a Tabla N°54 de la Adenda y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p> <p>Serán almacenados en contenedores metálicos con tapa, que impiden el derrame o fuga de material durante el almacenamiento transitorio o transporte. El sitio cumplirá con lo estipulado en el D.S. N°148/2003 del MINSAL. El periodo de almacenaje de estos residuos no sobrepasará los 6 meses y cada vez que, se realice un retiro de residuos peligrosos, el Titular los declarará a través del sistema de Ventanilla Única del RETC, dando cumplimiento al D.S. N°1/2013 del MMA.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo N°5.2, PAS 142 de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Mayores antecedentes sobre la fase de operación en la sección 4.7 del ICE.	

4.5. FASE DE CIERRE

El Proyecto no contempla fase de cierre.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Mayores antecedentes sobre la fase de operación en la sección 4.8 del ICE.
--	--

4.6. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO

4.6.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN

Fecha estimada de inicio	Primer semestre 2021.
Parte, obra o acción que establece el inicio	El hito que dará inicio a la ejecución del Proyecto será la Instalación de faenas.
Fecha estimada de término	Segundo semestre de 2021.
Parte, obra o acción que establece el término	El término de la fase de construcción del proyecto está asociado a la recepción final de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales (DOM) de la Ilustre Municipalidad Peñalolén.

4.6.2. FASE DE OPERACIÓN

Fecha estimada de inicio	Segundo semestre de 2021.
Parte, obra o acción que establece el inicio	El inicio de la fase de operación del proyecto está asociado a la recepción final de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales (DOM) de la Ilustre Municipalidad Peñalolén.
Fecha estimada de término	No aplica.
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica.

4.6.3. FASE DE CIERRE

Fase de Cierre	Considerando que el Proyecto posee una vida útil indefinida en el tiempo, el Titular no contempla fase de cierre o abandono.
----------------	--

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11° de la Ley N°19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS

Impacto ambiental 1

Impacto ambiental no significativo	Aumento en las concentraciones de material particulado y otros contaminantes.
Parte, obra o acción que lo genera	<u>Construcción:</u> Transferencia de material, carguío y volteo de camiones, circulación de camiones por caminos pavimentados y no pavimentados, combustión de maquinaria y vehículos, construcción de las obras de urbanización y construcción de la edificación, grupo electrógeno y calderas.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

	<u>Operación</u> : Grupos electrógenos de emergencia y calderas.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Impacto ambiental 2	
Impacto ambiental no significativo	Aumento en los niveles de ruido y generación de vibraciones.
Parte, obra o acción que lo genera	<u>Construcción</u> : Transferencia de material, carguío y volteo de camiones, circulación de camiones por caminos pavimentados y no pavimentados, combustión de maquinaria y vehículos, construcción de las obras de urbanización y construcción de la edificación, grupo electrógeno y calderas. <u>Operación</u> : Grupos electrógenos de emergencia y calderas.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Sección 6.1 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire del ICE.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera ni presenta efectos adversos significativos sobre el riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos en consideración a lo dispuesto en el artículo 11° letra a) de la Ley N°19.300:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Emisiones Atmosféricas</u>: Durante las fases de construcción y operación, generará emisiones de material particulado y de gases. Las actividades que, potenciarán la generación de dichas emisiones durante la <u>fase de construcción</u> serán: Transferencia de material, carguío y volteo de camiones, circulación de camiones por caminos pavimentados y no pavimentados, combustión de maquinaria y vehículos, construcción de las obras de urbanización y construcción de la edificación, grupo electrógeno y calderas. Los niveles de emisiones de MP10_{eq} durante la fase de construcción superan el límite máximo establecido por el Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana (PPDA), por lo que, el proyecto deberá compensar emisiones durante el primer año de la fase de construcción. Sin perjuicio de ello, el Titular considera implementar medidas de control para la fase de construcción, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°4, Emisiones Atmosféricas Actualizado de la Adenda Complementaria y en la Tabla 4.6.4.1 del ICE. Durante la <u>fase de operación</u> del Proyecto, las principales emisiones de contaminantes atmosféricos se generarán producto de las actividades asociadas al funcionamiento de los grupos electrógenos de emergencia y las calderas. Los niveles de emisiones de MP10_{eq} durante la fase de operación superan el límite máximo establecido por el Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana (PPDA), por lo que, el proyecto deberá compensar emisiones durante el primer año y segundo año de la fase de operación. Mayores antecedentes en el Anexo N°4, Emisiones Atmosféricas Actualizado de la Adenda Complementaria • <u>Ruido</u>: En el Anexo N°3.3 se presenta Informe de Emisiones Acústicas y Vibraciones de la Adenda. Las principales actividades relacionadas a la generación de ruido en la <u>fase de construcción</u> son obras previas, obra gruesa y terminaciones. Si bien el proyecto tiene asociada la emisión de Ruido, de acuerdo con los antecedentes presentados en el Anexo N°3.3, Informe de Emisiones Acústicas y Vibraciones de la Adenda, el Titular señala que, dichas emisiones, bajo las condiciones más desfavorables y considerando las medidas de control incorporadas en el diseño del proyecto, cumplen con los valores establecidos por el D.S. N°38/2011 del MMA, en ambas fases. Adicionalmente el Titular se compromete a medidas de control y de gestión en la fase de construcción que se señalan en la Tabla 4.6.4.3 del ICE. Para la <u>fase de operación</u> se contempla, en caso de corte, 3 equipos ya existentes de 630, 125 y 825 KVA. • <u>Vibraciones</u>: durante la <u>fase de construcción</u>, en el Anexo N°3.3, se presenta Informe de Emisiones Acústicas y Vibraciones de la Adenda. Para la evaluación de la emisión de vibraciones del Proyecto, el Titular utilizó la normativa de referencia FTA-VA-90-1003-06, “<i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment</i>” (mayo del 2006), de la FTA de los Estados Unidos de América. De acuerdo, a los resultados del citado estudio de ruido y vibraciones, cumplirá con el criterio de la normativa de referencia de la FTA, considerando las medidas de control que se presentan en dicho estudio. En la <u>fase de operación</u>, no habrá fuentes de vibración significativas, de acuerdo a lo señalado en el estudio de ruido y vibraciones. • <u>Agua</u>: Respecto, a los <u>efluentes líquidos</u> correspondientes a aguas servidas, durante la <u>fase de construcción</u>, se obtendrá un caudal máximo de aguas servidas de 132 m³/6 meses, considerando que, el consumo promedio de agua de un trabajador es aproximadamente de 50 l/día, cumpliendo con lo señalado por el D.S. N°594/1999 del MINSAL referido a las “<i>Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de Lugares de Trabajo</i>”. En cuanto a su disposición, estos serán descargados a la red de alcantarillado existente. Una vez que, se realice la conexión al sistema de alcantarillado público, las aguas servidas generadas serán descargadas a dicha red. Aquellos residuos que no sean dispuestos en la red pública serán almacenados en baños químicos y retirados posteriormente, todo lo anterior realizado por empresas autorizadas por la autoridad sanitaria competente. Los <u>residuos líquidos domésticos</u> que, se generarán en la <u>fase de operación</u> serán dispuestos en la red pública. En el Anexo N°1.2 de la Adenda se adjunta el Certificado de Instalación de agua potable y alcantarillado de aguas servidas N°1-RFJNMU de fecha 23 de mayo de 2019, de Aguas Andinas S.A. • <u>Residuos líquidos industriales</u>: Durante la <u>fase de construcción</u>, producto del lavado de ruedas de camiones y el lavado de canoas de camiones <i>mixer</i>, que abandonan la obra y con el fin de desprender el 	



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

barro adherido a las ruedas se implementará un sistema que consistirá en una losa de hormigón impermeabilizado con pretilas que confinan el escurrimiento de agua y la dirigen hacia un sumidero. Dicha cámara contará con capacidad suficiente para evitar derrames. Se estima una generación de 0,1 m³/día de residuos líquidos que serán almacenados temporalmente para ser retirados por terceros autorizados una vez a la semana o cuando lo amerite. Los residuos (lodos y riles), si estos contienen trazas de grasas u otro contaminante, deberán ser manejados, transportados y dispuestos en lugares autorizados según lo establecido en el D.S. N°148/2003 del MINSAL. Se mantendrá un registro en obra a través del cual se acredite su disposición final.

- **Residuos:** Los residuos sólidos domiciliarios y asimilables (RSDA) generados en la fase de construcción del proyecto, serán dispuestos en contenedores, tapados y con bolsas herméticas. Estos residuos son los generados principalmente en los comedores. No se contempla el tratamiento para estos residuos, sólo el almacenamiento temporal por un período máximo de tres días, siendo el transporte y disposición en sitio autorizado para el retiro del servicio de recolección municipal de basura (Peñalolén). Dentro de la zona de acopio de residuos no peligrosos, se implementarán contenedores diferenciados para la segregación de residuos reciclables (plásticos, papel y cartón y vidrio), a disposición de los trabajadores, los cuales serán retirados por los servicios municipales. Además, se privilegiarán las alternativas de prevención, reutilización y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición. Para la estimación de los residuos sólidos domiciliarios, se consideró como generación per cápita 0,36 kg/persona/día, considerando 22 días hábiles laborales y 30 personas en obra de construcción, totalizando 1,4 Ton/año.

Durante la fase de construcción, los residuos sólidos de la construcción (RESCON), se estiman 2 toneladas por año y serán almacenados en una zona de acopio, segregándolos en los tipos de residuos, tal y como se indica en el Anexo N°5.1, PAS 40 de la DIA. Además, no se realizará ningún manejo, sólo se almacenarán para luego ser trasladados a sitios de disposición final. El transporte y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos de construcción serán realizados por una empresa autorizada y dispuestos en rellenos autorizados. Los materiales de rechazo, como acero, aluminio, cartón, madera, vidrio, entre otros, serán reutilizados dentro de la obra. En caso contrario, serán llevados a sitios de disposición final autorizados para este tipo de residuos.

Durante la fase de operación, los residuos sólidos domiciliarios (RSD), se estima un promedio de aproximadamente 1 kg de residuos/día/habitantes y 6.792 personas que totalizan 2.414 Ton/año y serán los generados por el personal de trabajo y visitantes del proyecto inmobiliario de equipamiento. Al respecto, las dependencias del Centro Comercial existente cuentan con una sala de basura en el primer nivel subterráneo la que cuenta con autorización sanitaria Resolución Exenta N°13.469/2018 de la SEREMI de Salud. Mayores antecedentes en el Anexo N°2.9 de la DIA. En este sentido, la ampliación también hará uso de esta sala para la disposición temporal de los residuos domiciliarios a generar en fase de operación. Estos residuos serán retirados por camión recolector municipal o empresa particular autorizada por la SEREMI de Salud para su disposición final.

- **Residuos peligrosos:**

Durante la fase de construcción, el proyecto generará 0,01 Ton/año de residuos peligrosos (RESPEL) Se almacenarán temporalmente en un sitio que, cumplirá con lo estipulado en el D.S. N°148/2003 del MINSAL.

El proyecto generará 0,9 Ton/año de residuos peligrosos (RESPEL) durante la fase de operación. Se almacenarán temporalmente en un sitio que cumplirá con lo estipulado en el D.S. N°148/2003 del MINSAL.

El periodo de almacenaje de estos residuos en la obra no sobrepasará los 6 meses y cada vez que se realice un retiro de residuos peligrosos el Titular los declarará a través del sistema de Ventanilla Única del RETC, dando cumplimiento al D.S. N°1/2013 del MMA.

En el Capítulo Permisos Ambientales Sectoriales del presente documento, se entregan los antecedentes para la obtención de los PAS 140 y 142 del Reglamento del SEIA referente al manejo de los residuos a generar durante las diferentes fases.

De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que, el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley, de acuerdo al artículo 5° letra a), b), c) y d) del Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental no significativo	El Proyecto no generará efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Sección 6.2, Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire del ICE.
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera ni presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11° letra b) de la Ley N°19.300:	
<ul style="list-style-type: none"> • Flora y Vegetación: El Proyecto se emplaza en una superficie de 23.550 m² ubicada en un sector urbano, intervenido y antropizado. El desarrollo del Proyecto no presenta evidencia de la presencia de 	



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

algas, hongos y/o animales silvestres, debido a que, el sector donde se localiza corresponde a una zona totalmente intervenida. Fotografías actuales del área de emplazamiento y su estado actual, se encuentran en el Anexo N°1, Fotografías Situación basal de la Adenda Complementaria. De acuerdo con lo señalado en el Anexo N°1.9 de la Adenda, el terreno donde se localizará el Proyecto se encuentra intervenido y urbanizado, con edificaciones existentes, por lo que no presenta elementos de flora y vegetación de ningún tipo. Fotografías, se adjuntan en el Anexo N°1, Fotografías Situación basal de la Adenda Complementaria.

- **Fauna:** el Titular señala en el Anexo N°1.9 de la Adenda, que no hay presencia de fauna en el área de influencia del Proyecto. Fotografías, se encuentran en el Anexo N°1, Fotografías Situación basal de la Adenda Complementaria. En base a los motivos señalados, es posible establecer que, las obras y operación del proyecto, no generarán impactos significativos sobre los componentes de flora y fauna silvestre ya que, no afectarán la permanencia de los recursos, no alterarán la capacidad de regeneración o renovación de ellos ni alterarán las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas. Además, no existen hábitats de relevancia para nidificación, reproducción o alimentación, dado que el proyecto se emplazará sobre una superficie ya construida y operando del Centro Comercial Altos del Parque, por lo tanto, es posible decir que no existe fauna en el área de influencia. Por lo anterior es posible señalar que, no existe fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación en el área del proyecto. Además, el Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.
- **Suelo:** El proyecto se emplaza en una zona altamente intervenida antrópicamente. Mayores antecedentes en el Anexo N°1, Fotografías Situación basal de la Adenda Complementaria. De acuerdo a lo anterior y al ser un sector con alta intervención antrópica el proyecto no generará pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes, en ninguna de sus fases. En la fase de construcción, los residuos inertes de la construcción, como restos de fierro, madera, excedentes de tierra y escombros, serán almacenados a granel de forma transitoria en los sitios destinados para el manejo de residuos no peligrosos, al interior de la instalación de faena, que estarán claramente señalizados y serán dispuestos finalmente en lugares autorizados. Para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos domiciliarios, se dispondrá de contenedores, con ruedas de tapa hermética, reforzados en su interior por una bolsa de plástico resistente, distribuidos de manera uniforme al interior del predio. Estos residuos serán almacenados por un período máximo de tres días, y serán retirados según la frecuencia de recolección de basuras del camión municipal. Los residuos sólidos peligrosos no se mezclarán con los residuos del tipo inerte o escombros y serán almacenados en una bodega de residuos peligrosos al interior de la instalación de faenas, según lo establecido en el D.S. N°148/2003 del MINSAL. El transporte y su disposición final se realizarán por una empresa autorizada para dichos fines por parte de la SEREMI de Salud, con una frecuencia de retiro de cada 6 meses. Las sustancias peligrosas se almacenarán en una bodega al interior de la instalación de faenas, que cumplirá con lo establecido en el D.S. N°43/2015 del MINSAL.
En la fase de operación, las dependencias del Centro Comercial existente cuentan con una sala de basura en el primer nivel subterráneo la que cuenta con autorización sanitaria Resolución Exenta N°13.469/2018 de la SEREMI de Salud. Mayores antecedentes en el Anexo N°2.9 de la DIA. En este sentido, la ampliación también hará uso de esta sala para la disposición temporal de los residuos domiciliario a generar en fase de operación. Estos residuos serán retirados por camión recolector municipal o empresa particular autorizada por la SEREMI de Salud para su disposición final. Adicionalmente se generarán 0,9 Ton/año de residuos peligrosos durante la fase de operación que se almacenarán temporalmente en un sitio que cumplirá con lo estipulado en el D.S. N°148/2003 del MINSAL. El periodo de almacenaje de estos residuos en la obra no sobrepasará los 6 meses y cada vez que se realice un retiro de residuos peligrosos el Titular los declarará a través del sistema de Ventanilla Única del RETC, dando cumplimiento al D.S. N°1/2013 del MMA.
- **Agua:** El predio posee factibilidad de conexión al sistema de alcantarillado y agua potable administrado por Aguas Andinas S.A., cuyo Certificado se adjunta en el Anexo N°1.2 de la Adenda. Durante la fase de construcción, producto del lavado de ruedas y de canoas de camiones que abandonan la obra. Los residuos serán retirados por contratistas autorizados por la SEREMI de Salud y dispuestos en lugares aptos para este tipo de residuos. Se mantendrá un registro en obra a través del cual se acredite su disposición final. Adicionalmente, se obtendrá un caudal máximo de aguas servidas de 132 m³/6 meses, considerando que, el consumo promedio de agua de un trabajador es aproximadamente de 50 l/día, y se descargará al sistema de alcantarillado y agua potable administrado por Aguas Andinas S.A., cuyo Certificado se adjunta en el Anexo N°1.2 de la Adenda.
Durante la fase de operación, los residuos líquidos (Aguas servidas) serán dispuestos en la red pública. En el Anexo N°1.2 de la Adenda se adjunta el Certificado de Instalación de agua potable y alcantarillado de aguas servidas N°1-RFJNMU de fecha 23 de mayo de 2019, de Aguas Andinas S.A.
- **Recurso Hídrico:** El Proyecto no contempla la explotación de aguas superficiales o subterráneas, en consideración que el suministro de agua potable en la fase de construcción y operación será mediante la empresa sanitaria Aguas Andinas S.A. En el Anexo N°1.2 de la Adenda, se adjunta el certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado. Cabe señalar, que el proyecto se construirá sobre una base ya construida. Por esta razón no se consideran actividades de preparación de terreno como escarpe o excavaciones. Mayores antecedentes en la sección 3.5.1.1 de la DIA. Tampoco contempla intervenir o extraer recursos hídricos de cuerpos o cursos de aguas en que, se generen fluctuaciones de niveles, ni



intervenir o explotar vegas y/o bofedales, así como tampoco intervenir o explotar áreas o zonas de humedales, estuarios o turberas, ni áreas con glaciares.

- **Aire:** Los niveles de emisiones, durante la fase de construcción y operación, superarán el límite máximo establecido por el Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana (PPDA), por lo que, el proyecto deberá compensar emisiones durante el primer año de la fase de construcción y operación y durante el segundo año de la fase de operación. Además, el Titular deberá presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente, el respectivo Plan de Compensaciones de Emisiones (PCE).
Considerando la ubicación del Proyecto, le es aplicable la norma de calidad secundaria de aire para anhídrido sulfuroso para la componente aire. La emisión de este contaminante se reduce sólo a la combustión de los motores *diesel* y cuya estimación se presenta en detalle en el Anexo N°4, Emisiones Atmosféricas Actualizado de la Adenda Complementaria. Por tanto, no se superará la norma ni se aporta a la superación.

De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que, el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley, de acuerdo al artículo 6° letra a), b), c), d), e), f), g) y h) del Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

Impacto ambiental 1

Impacto ambiental no significativo	Aumentos en los tiempos de desplazamiento y obstrucción del libre tránsito de peatones.
Parte, obra o acción que lo genera	Partes y obras de la fase de construcción y operación.
Fase en que se presenta	Construcción y Operación.

Impacto ambiental 2

Impacto ambiental no significativo	Alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos o servicios.
Parte, obra o acción que lo genera	Partes y obras de la fase de construcción y operación.
Fase en que se presenta	Construcción y Operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto no significativo específico	Sección 6.3, Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos del ICE.

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11° letra c) de la Ley N°19.300:

- El Área de Influencia (en adelante, AI) de Medio Humano resultante corresponde al barrio Parque Cousiño Macul, barrio Las Tinajas y los condominios Viñedos de Tobalaba, Viñedos del Consistorial, Aliwen, Altue y Mirador del Parque 2. Mayores antecedentes en el Anexo N°3.4, Antecedentes Medio Humano de la Adenda.
- El Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas, ni generará una alteración significativa sobre los sistemas de vida y/o costumbres de grupos humanos que, habitan en el área de influencia del proyecto. Mayores antecedentes en la sección 6 del Anexo N°3.4, Antecedentes Medio Humano de la Adenda.

El proyecto no generará la intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural:

El Titular señala en la sección 4.4.2 del Anexo N°3.4, Antecedentes Medio Humano de la Adenda, que no se identificaron recursos naturales que fuesen empleados por la población perteneciente al Área de Influencia del Proyecto. Del mismo modo, no se identificaron prácticas culturales o económicas desarrolladas por la población. A partir de la información recopilada por el Titular (Pauta de entrevistas Anexo 3.4 de la Adenda) fue posible establecer que el grupo humano presente en dicha área no utiliza recursos naturales como sustento económico ni tradicional, ya que el área donde se emplazara el proyecto corresponde a predios privados de empresas privadas. Cabe destacar que la ampliación del Centro Comercial no intervendrá nueva superficie predial. En segundo lugar, cabe destacar que el sector de emplazamiento del proyecto, así como su área de influencia, corresponde a un sector urbano consolidado. Por último, mencionar que el proyecto cuenta con Factibilidad Sanitaria otorgada por Aguas Andinas S.A. y por lo tanto no requiere de extracción de aguas superficiales ni subterráneas.

El Proyecto no generará obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, dado que:

- No realizará, en ninguna de sus fases, el cierre o desvío de veredas o calzadas.

Fase de Construcción:

- **Flujo peatonal:** En la fase de construcción, el proyecto requerirá un máximo de 30 trabajadores, que es menor a la cantidad de peatones que el Titular estima que aportará el Proyecto en la fase de operación. Además, el sector cuenta con vías estructurantes y capacidad del transporte público para dichos trabajadores. Mayores antecedentes en la Figura N°30, 31, 32 y 33 del Anexo N°3.4, Antecedentes Medio Humano de la Adenda.
- **Tránsito de Camiones:** Las rutas de los camiones se detallan en la sección 3.3.2.4 de la DIA. El proyecto considera un periodo de construcción de 6 meses iniciando el primer semestre de 2021. Durante este



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

periodo para efectos de la construcción se utilizarán camiones de transporte de insumos, camiones tolva para el transporte de residuos no peligrosos, camiones *mixer* para la provisión de hormigón y camioneta para supervisión de la obra. Cabe señalar que no se considera el resto de la maquinaria ya que éstas se trasladan dentro de la faena y no forman parte del flujo externo durante los avances constructivos. Considerando que el área de influencia vial abarca las vías que rodean al Centro Comercial correspondiente a Av. Quilín (capacidad vial mayor a 2000 veh/h según art 2.3.2 de la OGUC), desde el ingreso/egreso del proyecto, hasta las intersecciones cercanas más relevantes antes mencionadas, y teniendo en consideración que el flujo vehicular de la fase de construcción no será mayor a 3 veh/día, la participación de vehículos en fase de construcción es despreciable. Mayores antecedentes en la sección 5.1.2 del Anexo N°3.4, Antecedentes Medio Humano de la Adenda. El Titular estimó que circulará una cantidad de 3 vehículos al día, flujo despreciable en comparación a la capacidad de las rutas mencionadas por la que transitarán los camiones pesados para el transporte de insumos o residuos. Por lo anterior, el proyecto no generará impactos significativos durante esta fase. Durante la fase de construcción, el Proyecto considera una serie de medidas señaladas en la sección 3.5.4.4 de la DIA, que son detalladas a continuación:

- Se priorizará la circulación de camiones relacionados con el Proyecto fuera de las horas de alto flujo vehicular (de 7:00 a 9:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas).
- Existirá personal que controlará la velocidad a la que transitan los vehículos al interior de la instalación de faena a través de la implementación de señaléticas.

Dado a lo anterior, considerando el bajo flujo vehicular que aportará la fase de construcción al proyecto, respecto de la capacidad de las vías del área de influencia por la que transitarán los camiones pesados para el transporte de insumos o residuos, el Titular descarta una afectación significativa en los tiempos de desplazamiento o restricción a la libre circulación de los grupos humano en el área de influencia durante la fase de construcción.

Mayores antecedentes en el Anexo N°4.3, Estudio Vial Ambiental de la DIA, en el Anexo N°3.4, Antecedentes Medio Humano de la Adenda y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.

Fase de Operación:

Para la justificación de la operación del Proyecto, el Titular ha realizado tres análisis:

- Análisis de tiempos de desplazamientos vehiculares entre la situación sin Proyecto y con Proyecto.
- Análisis del transporte público.
- Análisis de peatonal.
- **Flujo vehicular:** Respecto, al flujo vehicular, las rutas de vehículos particulares se describen en la sección 3.1 del Anexo N°4.3, Estudio Vial Ambiental de la DIA. Para estimar la demanda vial de la situación basal del proyecto se utilizaron las mediciones del EISTU aprobado (ver Anexo 2.3 de la DIA), que fueron proyectadas al año de corte considerando el crecimiento poblacional. No se identificaron proyectos con RCA, ni permisos de edificación en el área de influencia que puedan influir en los flujos modelados en las intersecciones analizadas. La Tabla N°20 del Anexo N°4.3, Estudio Vial Ambiental de la DIA, muestra los resultados de la estimación de demoras con proyecto, generando un aumento en los tiempos de desplazamiento de 30,7 segundos en el período punta tarde, día hábil y 35,6 segundos en el período punta tarde sábado. Por lo anterior se descarta la alteración a la libre circulación.
- **Transporte público:** Respecto, al transporte público, los circuitos definidos por Transantiago y las paradas, se muestran en la Figura N°4 y en la Tabla N°3 del Anexo N°4.3, Estudio Vial Ambiental de la DIA. Para estimar la demanda vial de la situación basal del proyecto se utilizaron las mediciones del EISTU aprobado y adjunto en el Anexo 2.3 de la DIA, que fueron proyectadas al año de corte considerando el crecimiento poblacional.
- **Flujos peatonales:** Las rutas peatonales se describen en la sección 3.3 y la Tabla N°3 del Anexo N°4.3, Estudio Vial Ambiental de la DIA. Las intersecciones que muestra en la Figura N°34 del Anexo N°3.4, Antecedentes Medio Humano de la Adenda, corresponden a las calles:
 - Intersección 1: Consistorial – Av. Quilín.
 - Intersección 2: Sánchez Fontecilla – Consistorial.
 - Intersección 3: Retorno Av. Quilín próximo a Consistorial.

Por lo anterior, se establece que el proyecto no generará obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, ya que el estudio vial ambiental, que analizó las principales intersecciones de flujos de entrada y salida de vehículos bajo un marco de peor escenario o peor condición en el que todas las viviendas estuviesen ocupadas, concluye que las velocidades de desplazamiento no presentan mayor variación respecto de la situación base v/s la modelación en situación con proyecto. Así también, las vías tampoco se verán afectadas desde el punto de vista de la operación, por lo tanto, tampoco obstruye la libre circulación de peatones o ciclistas de manera que no se generan los efectos sobre los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos del AI. Mayores antecedentes en la sección 5.1.2 del Anexo N°3.4, Antecedentes Medio Humano de la Adenda.

En base a los antecedentes presentados anteriormente, respecto a las capacidades y tiempos de desplazamientos peatonales a la fecha de operación del Proyecto, junto con el análisis realizado de capacidad vehicular, y los análisis del transporte público que podrían utilizar las personas del Proyecto, el Titular concluye que el proyecto durante su operación, no obstruirá o restringirá la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, en ninguno de los componentes abordados. Mayores antecedentes en el Anexo N°4.3, Estudio Vial Ambiental de la DIA, en el Anexo N°3.4, Antecedentes Medio Humano de la Adenda y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

El proyecto no generará alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica, dado que:

Respecto, a la fase de construcción del proyecto, se prevé que no existirá población permanente en el sector, sino más bien sólo la mano de obra considerada como población flotante, la cual, no hará uso de servicios tales como salud o educación cercanos. Respecto, a posibles accidentes, los trabajadores serán trasladados a los servicios en convenio tales como La Mutual de Seguridad u Hospital del Trabajador.

En la fase de operación, el proyecto no alterará el acceso a la calidad de equipamientos o servicios de comercio, es más, el proyecto aporta servicios comerciales de los cuales el sector de estudio y que la comuna de Peñalolén carecía. Cabe destacar que, al aumentar la cantidad de carga ocupacional a 6.792 personas, el proyecto generará oportunidad laboral a los habitantes de la comuna de Peñalolén o de las demás comunas cercanas. Por lo tanto, el proyecto contribuye con la generación de nuevos empleos.

Para la fase de construcción y operación del proyecto, el Titular solicitará a empresa constructora dentro de las bases de su contrato, vincularse con la OMIL de la I. Municipalidad de Peñalolén, a fin de establecer las coordinaciones necesarias para priorizar y dinamizar la generación de oportunidades de empleo local. Mayores antecedentes en la sección 8.10 de la Adenda.

- Establecimientos de Salud: Respecto, a los establecimientos de salud se identificó a través de información vectorial e imágenes satelitales que no existen centros de salud primarios ni secundarios dentro del área de influencia. El más cercano al área corresponde al CESFAM San Luis ubicado en Nueva 1 con la Pradera hacia el sector sur poniente fuera del área de influencia, el Hospital Dr. Luis Tisné ubicado en Av. Las Torres con la calle Sargento Segundo Juan Hormazábal y el CESFAM Lo Hermida ubicado en la calle Coronel Alejandro Sepúlveda con Pirihueico hacia el sector norponiente fuera del área de influencia. Se puede destacar que más que los centros de salud públicos de la comuna existen centros de salud privados que se encuentran más cercanos al área de influencia del proyecto. Si bien se identificaron dos centros de salud privados uno de ellos se ubica a 1,4 km aproximadamente desde el emplazamiento del proyecto. Este corresponde a la Clínica Las Condes sede Peñalolén en Av. Los Presidentes con Acueducto justo al límite norte del área de influencia del proyecto. También se identificó la Clínica de la Universidad de Chile que se ubica en calle Mar Tirreno cercano a Américo Vespucio por lo tanto se encuentra mucho más alejada.

El proyecto no tiene implicancias en aumentar el número de inscritos y la capacidad de cada centro de salud, debido a que las personas que atrae son netamente para el trabajo en los locales comerciales, por lo que se asume que estos vendrán de toda la ciudad de Santiago.

No obstante es preciso señalar que la comuna posee distintos centros de salud a los cuales poder acceder en caso de emergencia pues cercano se encuentra el Hospital Dr. Luis Tisné y el SAPU del CESFAM San Luis.

Por último, mencionar que, por la tipología de proyecto, este no generará la ocupación de cupos en los servicios de salud y educación. Mayores antecedentes en el Anexo N°3.4, Antecedentes Medio Humano de la Adenda y Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.

- Comercio: Respecto, a equipamientos como lo define el artículo 2.1.27 de la OGUC (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones) el tipo de uso Equipamiento se refiere a “*las construcciones destinadas a la prestación de servicios necesarios para complementar el resto de las actividades, como son las residenciales y las productivas, incluyendo las interrelaciones y actividades anexas que se generan a partir de ellas*”. De esta manera, se tiene que el proyecto es parte del equipamiento necesario para complementar las actividades residenciales específicamente debido a la cercanía a zonas habitacionales que carecían de dichos servicios. Por otra parte, el proyecto no tiene las características de limitar el acceso a otros equipamientos como el Científico, Comercio, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento, Salud, Seguridad, Servicios y Social debido a que éste mismo cumple el objetivo de zona de concurrencia de personas que se desenvuelven de forma comercial y de esparcimiento.

En virtud de lo todo lo anterior, el Titular concluye que el Proyecto no genera una alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.

El proyecto no generará dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo, dado que:

El lugar de emplazamiento en donde se llevarán a cabo las partes, obras y acciones del proyecto se inserta dentro del Centro Comercial Altos del Parque, un lugar ya destinado como equipamiento de comercio y servicios. Por lo tanto en él no existen actividades o manifestaciones culturales por parte de grupos humanos.

En el área de influencia no existen actividades o manifestaciones culturales por parte de grupos humanos más que las atingentes a la seguridad según lo evaluado en el informe por la presencia de comités de seguridad. Mayores antecedentes en la sección 5.1.3 del Anexo N°3.4, Antecedentes Medio Humano de la Adenda.

Las actividades culturales, se realizan en el Centro cultural *Chimkowe* diseñado para tales actividades y ubicado aproximadamente a 1,5 km en línea recta del área de influencia y a 2,7 km en línea recta desde el emplazamiento del proyecto. Este se ubica a un costado del edificio Municipal y está diseñado para actividades de gran convocatoria. Tiene capacidad para 3.500 personas y está equipado para eventos culturales masivos y de menor escala, como talleres, cursos, montajes, muestras, exposiciones, seminarios y conferencias, entre otros.

Cabe señalar que según la información obtenida de las entrevistas realizadas por el Titular, las actividades que se realizan en los barrios son singulares, o sea cada condominio prepara sus actividades en torno a fechas relativas como feriados. Se destacan el día del niño, 18 de septiembre, *Halloween* y navidad, actividades que se realizan con enfoque en los niños de cada condominio.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

De esta manera, el proyecto no tiene implicancias de afectar significativamente estas actividades ya que las obras que se realizan fuera son solo el tránsito de camiones y estos o transitan por vías locales dentro de los barrios de los condominios. Además, estos son condominios cerrados con conserje las 24 horas por lo que, tampoco hay acceso libre para personas y vehículos.

También se destacó que hay una plaza céntrica en el barrio Altos del Parque, el más cercano al proyecto donde la Junta Vecinos hace reuniones cuando se reúnen entre los condominios, sin embargo ésta, está alejada del proyecto y los camiones y actividades no entran al sector ya que sólo ocupan la vialidad estructurante de acceso al proyecto que es Av. Quilín y Consistorial. Mayores antecedentes en la sección 5.1.3 del Anexo N°3.4, Antecedentes Medio Humano de la Adenda.

Así, el Titular identifica que la plaza del barrio Altos del Parque se ubica a aproximadamente 500 metros del proyecto en sentido nor-poniente. Cabe destacar que en el límite del proyecto en la calle Alto del Parque donde empiezan las viviendas de los condominios hay un cartel que indica que no pueden ingresar camiones a excepción de quien presta servicios de basura. En este contexto las actividades que se realizan en dicha plaza ya sean de junta de vecinos o de esparcimiento no se verán afectadas por el proyecto en estudio.

Así mismo, en ninguna de las dimensiones abordadas en la caracterización de la población del Área de Influencia del Anexo N°3.4, Antecedentes Medio Humano de la Adenda, se evidencia un impacto significativo que origine pérdida o modificación de rasgos de la identidad local y una pérdida de sentimiento de arraigo o apego al territorio.

En base a lo señalado anteriormente, el Titular concluye que el Proyecto no generará una alteración significativa para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que, el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley, de acuerdo al artículo 7° letra a), b), c) y d) del Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto no significativo específico	Sección 6.4, Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar del ICE.
--	--

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11° letra d) de la Ley N°19.300:

- De acuerdo a lo señalado en la sección 4.2.4 de la DIA, el Proyecto no se emplazará en o en las cercanías a tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o pueblos indígenas, según lo indicado en los registros oficiales de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI). Por lo tanto, no afectará a dichas poblaciones, ni sus manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.
- El área de influencia para esta componente corresponde al predio donde se localizará el Proyecto. Este terreno se encuentra completamente intervenido.
- El proyecto o actividad no se localiza próximo a población, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, ni tampoco afectará el valor ambiental de algún territorio. Mayores antecedentes en la sección 4.2.4 de la DIA.

De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que, el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley, de acuerdo al artículo 8° del Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto no significativo específico	Sección 6.5, Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona del ICE.
--	---

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11° letra e) de la Ley N°19.300:

- Los elementos a considerar, aluden a proyectos o actividades que generen una alteración significativa, en términos de magnitud o duración, sobre el valor paisajístico de una zona, entendiéndose como zona con valor paisajístico aquella que, siendo perceptible visualmente, posee atributos naturales que, le otorgan una calidad que la hace única y representativa.
- Según la “Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del valor paisajístico en el SEIA” (Servicio de Evaluación Ambiental, 2019), el Proyecto se emplazará dentro de la Macrozona Centro, Subzona Cuencas y Valles. Al analizar los componentes biofísicos del paisaje, es decir la expresión visual de componentes



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

<p>bióticos y físicos, a través de fotografías e inspección visual realizada por el Titular, pudo determinar que el Proyecto está inmerso en un entorno urbano consolidado. Mayores antecedentes en el Anexo N°1, Fotografías Situación basal de la Adenda Complementaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El terreno donde se desarrolla el Proyecto se emplaza al interior de los límites urbanos de la comuna de Peñalolén y se encuentra normado por el Plan Regulador Comunal (PRC) vigente. El sector se encuentra con un considerable grado de intervención antrópica, tomando en cuenta que, en la zona existe un uso residencial y comercial en los alrededores. • Adicionalmente el área de Proyecto, no se encuentran emplazados en ninguna Zona de Interés Turístico declarada bajo la Ley N°20.423 del 2010, como tampoco en zonas declaradas bajo la Ley N°1.224. <p>En virtud de lo anterior, se puede indicar que, el Proyecto no obstruirá la visibilidad de zonas con valor paisajístico y turístico, ni alterará atributos de zonas con valor paisajístico o turístico.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que, el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley, de acuerdo al artículo 9° letra a) y b) del Decreto Supremo N°40/201 del Ministerio del Medio Ambiente.</p>
--

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto no significativo específico	Sección 6.6, Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural del ICE.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11° letra f) de la Ley N°19.300:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Proyecto no remueve, destruye, deteriora, interviene o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288 ya que el área de emplazamiento del Proyecto, no presenta resultados positivos en cuanto a la identificación en superficie de bienes patrimoniales ni arqueológicos. • De acuerdo a lo observado en la inspección visual, revisión de los antecedentes bibliográficos y revisión de los proyectos evaluados en el SEIA cercanos al terreno, el Titular señala que el área de emplazamiento del Proyecto muestra la inexistencia de recursos de valor patrimonial en la superficie del área de influencia. Mayores antecedentes en el Anexo N°4.4, Medio Humano de la DIA y en el Anexo N°3.4, Antecedentes Medio Humano la Adenda. • En caso de algún hallazgo, el Titular paralizará las obras en el frente de trabajo e informará de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales. • El área de influencia del Proyecto, conforme a lo señalado en el Anexo N°4.4, Medio Humano de la DIA y en el Anexo N°3.4, Antecedentes Medio Humano la Adenda, se encuentra alejado de lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenezcan al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena. • El área de influencia del Proyecto, conforme a lo señalado en el Anexo N°4.4, Medio Humano de la DIA y en el Anexo N°3.4, Antecedentes Medio Humano la Adenda, se encuentra alejada de lugares o sitios en que, se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas. <p>De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que, el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley, de acuerdo al artículo 10° letra a), b) y c) del Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.</p>	

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.1.1. Permiso Ambiental Sectorial 140 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	<u>Construcción</u> : Sector Acopio temporal de Residuos Sólidos. <u>Operación</u> : Sala de basura.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p><u>Fase de construcción</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Proyecto contempla la habilitación de áreas para el almacenamiento temporal de residuos. • Sólo se acopiarán en esta área de residuos sólidos domiciliarios a asimilables no peligrosos provenientes de los comedores y oficinas de la fase construcción. Estará estrictamente prohibido el almacenamiento de otro tipo de residuo. • Retiro permanente de los residuos asimilables a domiciliarios que se almacenen, así como mantener siempre cerrados con tapa los contenedores de almacenamiento, y disponer los residuos al interior de bolsas plásticas herméticas.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos sólidos asimilables a domiciliarios deberán ser dispuestos en rellenos sanitarios autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud. Los residuos sólidos inertes generados, deberán ser eliminados en actividades autorizadas para la disposición de residuos de la construcción y escombros. <p><u>Fase de operación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> El Centro Comercial cuenta con una sala de basuras autorizada. Mayores antecedentes en el Anexo N°2.9 de la DIA. Los residuos sólidos no peligrosos generados en la fase de operación del centro comercial (con ampliación) provienen principalmente de supermercado, tienda hogar, tienda construcción, taller reparación de vehículos, gimnasio, consultas médicas, oficinas, locales comerciales, restaurant, como a los trabajadores y usuarios. Los residuos sólidos domiciliarios serán retirados con una frecuencia de 2 a 3 veces por semana para su disposición final en sitio debidamente autorizado. Mayores antecedentes en el Anexo N°5.1, PAS 140 de de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.
Pronunciamiento del órgano competente	Al respecto, la SEREMI de Salud Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°3892 de fecha 26 de noviembre de 2020, se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en dicho PAS.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 9.1.1 del ICE

6.1.2. Permiso Ambiental Sectorial 142 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sitio destinado al almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>Durante la <u>fase de construcción y operación</u>, se llevará a cabo el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos en contenedores metálicos con tapa, impidiendo el derrame o fuga de material durante el almacenamiento transitorio o transporte.</p> <ul style="list-style-type: none"> Estos residuos no deberán ser almacenados por un periodo mayor a 6 meses y se mantendrá en obra los correspondientes registros de los sitios de disposición final autorizados. Los listados de destinatarios y transportistas de residuos peligrosos, no peligrosos y de las actividades autorizadas para la disposición de residuos de la construcción y escombros, están disponibles en la página web www.asrm.cl. Del sistema de limpieza de los vehículos, respecto, de los residuos (lodos y riles), si estos contienen trazas de grasas u otro contaminante, deberán ser manejados, transportados y dispuestos en lugar Autorizados según lo normado en el D.S. N°148/2003 del MINSAL <p>Mayores antecedentes en el Anexo N°5.2, PAS 142 de de la DIA y en el Anexo N°5, Ficha Resumen Actualizada de la Adenda Complementaria.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	Al respecto, la SEREMI de Salud Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°3892 de fecha 26 de noviembre de 2020, se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en dicho PAS.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 9.1.2 del ICE.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones Atmosféricas.	
Norma	D.S. N°144/1961 del Ministerio de Salud que “Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Carga y descarga de materiales, circulación de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados, así como gases de combustión de los motores de vehículos de carga y maquinaria de construcción.
Forma de cumplimiento	<p><u>Fase de Construcción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento adecuada de la maquinaria de acuerdo a las instrucciones de los fabricantes. Revisión técnica al día de la maquinaria utilizada para efectos de



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

	<p>transporte.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción de velocidad en caminos de tierra (a 30 km/h). • Se mantendrán los acopios de escombros y/o materiales debidamente controlados, evitando su dispersión. • Los camiones serán cargados homogéneamente antes de salir de la faena; cubierta con una lona hermética. <p>Señalética que prohíba quema de maderas y basuras.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registros de revisión técnica al día. • Registro de salida de camiones. • Registro de mantenimiento de vehículos y maquinaria.
Forma de control y seguimiento	Se considera contar con los registros de mantenimientos y revisiones técnicas al día de los camiones y maquinarias utilizadas en la obra, además de las exigencias a los contratistas de transitar con los camiones encarpados para evitar la dispersión de polvo.

7.2. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.										
Norma	D.S. N°31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA).									
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.									
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transferencia, carga y descarga de materiales, circulación de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados, así como gases de combustión de los motores de vehículos de carga y maquinaria de construcción, grupo electrógeno de emergencia y calderas.									
Forma de cumplimiento	<p><u>Fase de Construcción:</u> El proyecto sobrepasará los límites permisibles de MP₁₀ y MP_{2.5} durante la fase de construcción y operación. Por tal motivo, el proyecto deberá compensar emisiones el primer y segundo año del proyecto. Adicionalmente, durante el desarrollo de las obras se implementarán las acciones de control para reducir la emisión de material en suspensión generado por las actividades constructivas del Proyecto y evitar cualquier otro tipo de efecto adverso indicadas en la Tabla 4.6.4.1 del presente ICE.</p> <p><u>Fase de operación:</u> Durante la fase de operación del proyecto, las emisiones atmosféricas corresponden a la utilización de 3 grupos electrógenos para uso de emergencia y las calderas. Con lo mencionado, se asegurará el cumplimiento de los límites establecidos en la legislación vigente. Respecto, del cumplimiento del D.S. N°31/2016 del MMA, la SEREMI del Medio Ambiente Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°94 de fecha 03 de febrero de 2021, se pronuncia conforme condicionado a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del DS N°31/2016 del MMA. Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación: <p><i>Tabla 1: Emisiones de MP10 a compensar del proyecto “Ampliación Centro Comercial Altos del Parque”.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>MP10eq [ton/año]</th> <th>MP10eq al 120% [ton/año]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>8,52</td> <td>10,23</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>6,80</td> <td>8,16</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Fuente: Tabla 32 de la Adenda Complementaria.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • “Al respecto, se aclara que los porcentajes declarados por el Titular en la Tabla 32 de la Adenda complementaria presentan un valor subestimado de la fracción por combustión a compensar, por lo que deberá presentar el valor corregido en el PCE solicitado” Además, según se indica en el Artículo 63° del D.S. N°31/2016 del MMA, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas. 	Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	1	8,52	10,23	2	6,80	8,16
Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]								
1	8,52	10,23								
2	6,80	8,16								



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

	<ul style="list-style-type: none"> - Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación. - Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares. - Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones. <p>Finalmente, cabe señalar que el Art. 64 del D.S. N°31/2016 del MMA, exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • “El Titular deberá utilizar exclusivamente maquinaria que cumpla con la tecnología STAGE IIIA, equivalente o superior para la ejecución del proyecto. Al respecto, se aclara que deberá reportar ante la SMA los medios de verificación que permitan acreditar que se cumpla con esta condición”. • “El Titular deberá levantar un registro visual o audiovisual (medio de verificación) de la utilización de hormigón en obra, la cual no deberá considerar la utilización de maquinaria como “bombas de hormigón”, según lo declarado por el Titular en la respuesta a la observación 2.7 de la Adenda complementaria. Al respecto, se aclara que deberá reportar ante la SMA el medio de verificación solicitado”. • “Finalmente, el Titular deberá presentar los antecedentes y/o medios de verificación solicitados y comprometidos, ante la SMA a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web http://www.sma.gob.cl según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA”.
Indicador que acredita su cumplimiento	<p><u>Fase de construcción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar y aprobar un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) definitivo (post RCA) ante la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, previo al inicio de la ejecución (construcción) del proyecto, e informar el inicio de construcción a la SMA adjuntando copia de la Resolución aprobatoria de dicho PCE. • Registro fotográfico de: humectación de terreno, material a acopiar y remover, en caso de que, corresponda. • Documento que, acredite la exigencia por parte del Titular a las empresas de transporte, el cumplimiento de que, los camiones que ingresan y/o se retiran de la obra lo hagan con la carga cubierta. • Registro fotográfico de los camiones que ingresan y/o se retiran de la obra con la carga cubierta. • Señalización de control de velocidad al interior de la obra. • Registro de mantención y revisión técnica de camiones, maquinaria y equipos. • Registro fotográfico de la implementación de malla tipo <i>raschel</i> o similar en la o las fachadas de la obra. • Inspección visual y/o registro fotográfico del lavado de ruedas de camiones, cuando exista barro adherido a las ruedas. <p><u>Fase de operación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de las emisiones informadas a través de la Ventanilla única del RETC.
Forma de control y seguimiento	<p><u>Fase de Construcción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la Resolución aprobatoria del PCE definitivo emanada de la SEREMI del Medio Ambiente, de fecha previa al inicio de ejecución de las construcciones, y comprobante de entrega de la información emanado del Registro de Seguimiento de RCA de la plataforma electrónica de la SMA. <p><u>Fase de Operación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de la información emanados de la Ventanilla única del RETC y del Registro de Seguimiento de RCA de la plataforma electrónica de la SMA, respectivamente.

7.3. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.

Norma	D.S. N°75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica”.
-------	---



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos pesados y livianos al exterior del predio.
Forma de cumplimiento	Los camiones serán cubiertos mediante lona hermética, impermeable y sujeta a la carrocería, con el objetivo de evitar derrame, caída o dispersión de los materiales en el aire.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Documento que, acredite la exigencia por parte del Titular a las empresas de transporte, el cumplimiento de las medidas antes señaladas. • Inspección visual y/o registro fotográfico de los camiones que ingresan y/o se retiran de la obra con la carga cubierta. • Realizar inspecciones y controles periódicos, verificando que, los vehículos que se utilicen en el Proyecto cuenten con sus certificados de revisión técnica y gases, al día.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que, se cuente con los registros en obra de documentación, que acredite la exigencia a los contratistas de circular con carga cubierta.

7.4. COMPONENTE/MATERIA: **Emisiones atmosféricas.**

Norma	D.S. N°55/1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Norma de Emisión Aplicable a Vehículos Motorizado.
Otros cuerpos legales	D.S. N°211/91 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Norma Sobre Emisión de Vehículos Motorizados Livianos”. D.S. N°4/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control”. D.S. N°54/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de insumos y residuos fuera del predio.
Forma de cumplimiento	Las condiciones técnicas y las emisiones de gases de los vehículos motorizados pesados, ya sean del Titular, de los contratistas, subcontratistas o de los proveedores, serán las establecidas en la presente normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro en la obra con los documentos que acrediten que los vehículos pesados asociadas al Proyecto tengan las condiciones técnicas y de emisiones conforme a la presente normativa.
Forma de control y seguimiento	Control por parte del inspector de obra, que verificará y registrará que todos los transportistas señalados que ingresen al Proyecto tengan sus revisiones técnicas al día.

7.5. COMPONENTE/MATERIA: **Emisiones atmosféricas.**

Norma	D.S. N°138/2005 Ministerio de Salud que “Establece la Obligación de Declarar Emisiones que Indica”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Funcionamiento de los grupos electrógenos de emergencia.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • El Titular realizará la declaración de emisiones atmosféricas de los grupos electrógenos a través del Sistema de Ventanilla única del RETC en el caso de que, sean equipos propios o en su defecto, velará porque la empresa contratada realice dicha declaración (en el caso de ser arrendados). • Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por la SEC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de declaración de emisiones.
Forma de control y seguimiento	Registro de declaración de emisiones.

7.6. COMPONENTE/MATERIA: **Emisiones atmosféricas.**



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

Norma	D.S. N° 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Instalación de faenas, servicios higiénicos, bodegas de sustancias y residuos, habitabilidad y sala de basuras.
Forma de cumplimiento	El Titular según corresponda, declarará las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por el Proyecto, en el sistema de Ventanilla Única del RETC (www.retc.cl).
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de declaración de residuos a través del RETC de forma anual.
Forma de control y seguimiento	Contar con todos los registros de envío de residuos a sitio de disposición final y anualmente realizar la declaración correspondiente.

7.7. COMPONENTE/MATERIA: **Emisiones atmosféricas y ruido.**

Norma	D.S. N°47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones” (OGUC).
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<u>Construcción:</u> Tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinarias al interior del emplazamiento del proyecto, transporte de insumos y residuos fuera del predio, construcción de las obras de urbanización y construcción de la edificación. <u>Operación:</u> Locales comerciales.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Respecto, de las emisiones atmosféricas, el Proyecto implementará acciones para disminuir sus emisiones atmosféricas en la fase de construcción (ver punto 4.6.4.1 del presente ICE). En relación al ruido, el Titular construirá las terminaciones dando cumplimiento al artículo 4.1.5 y 4.1.6 de la OGUC.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Registro fotográfico en obra que acredite la implementación de las medidas para el abatimiento de las emisiones atmosféricas descritas en el punto 4.6.4.1 del presente ICE. Recepción final por parte de la Ilustre Municipalidad.
Forma de control y seguimiento	Inspección visual y/o registro fotográfico que acredite la implementación de las medidas anteriormente listadas.

7.8. COMPONENTE/MATERIA: **Ruido.**

Norma	D.S. N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Carga y volteo, tránsito de vehículos y operación de los grupos electrógenos de emergencia y calderas.
Forma de cumplimiento	<p><u>Fase de construcción:</u> Si bien el proyecto tiene asociada la emisión de Ruido, de acuerdo con los antecedentes presentados en el estudio y los resultados obtenidos del Anexo N°3.3, Informe de Emisiones Acústicas y Vibraciones de la Adenda, el Titular señala que, dichas emisiones, bajo las condiciones más desfavorables y considerando las medidas de control incorporadas en el diseño del proyecto, cumple con los valores establecidos por la normativa vigente, D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>El Titular se compromete a efectuar las medidas de control descritas en la Tabla 4.6.4.4, Emisiones de Ruido del presente ICE.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo N°3.3, Informe de Emisiones Acústicas y Vibraciones de la Adenda.</p> <p><u>Fase de operación:</u> Se contempla la utilización de 3 grupos electrógenos de emergencia confinado por la estructura de hormigón armado considerándose despreciables sus niveles de ruido en los receptores. Considerando las características del proyecto y con el objetivo de proteger de las emisiones de ruido a los ocupantes del Centro Comercial</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo N°3.3, Estudio de Ruido y Vibraciones de</p>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

	la Adenda. Al respecto, la SEREMI de Salud Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°3892 de fecha 26 de noviembre de 2020, se pronuncia conforme.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de construcción:</u> <ul style="list-style-type: none"> Registro fotográfico de: cierre perimetral, barreras acústicas, señalética de “no mantener el motor encendido” y de “no tocar bocina”. Registros de capacitación a trabajadores. Registro con fotografías de las medidas de control instaladas. <u>Fase de operación:</u> <ul style="list-style-type: none"> Contar con grupos electrógenos con silenciador. Contar con mantención de motores de grupos electrógenos al día, conforme recomendación del fabricante.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Construcción:</u> <ul style="list-style-type: none"> Comprobante de entrega de los informes de ruido mensuales en el registro de seguimiento de RCA de la plataforma electrónica de la SMA. <u>Fase de Operación:</u> <ul style="list-style-type: none"> Copia de la factura y especificaciones técnicas de los equipos a disposición de la autoridad. Boletas o facturas de los servicios de mantención, a disposición de la autoridad.

7.9. COMPONENTE/MATERIA: Residuos.	
Norma	D.F.L. N°725/1967 del Ministerio de Salud, “Código Sanitario”.
Otros cuerpos legales	D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Residuos no peligrosos de la fase de construcción y operación.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de construcción:</u> <ul style="list-style-type: none"> Disposición y almacenamiento de residuos en lugar habilitado e identificado de la obra. Retiro y disposición final de los residuos, mediante empresa autorizada. Manejo de residuos según lo señalado en la Tabla 4.6.4.2 y 4.6.5 del presente ICE. <u>Fase de operación:</u> <ul style="list-style-type: none"> Factibilidad Agua potable y alcantarillado. Sala de basura autorizadas. Retiro camión municipal. Manejo de residuos según lo señalado en la Tabla 4.7.5.2 y 4.7.6 del presente ICE.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de construcción:</u> <ul style="list-style-type: none"> Copia de convenio u otro que, acredite empalme provisorio a la red pública de agua potable y alcantarillado, debidamente autorizado por la empresa sanitaria. Registros que, acrediten el retiro y disposición final de los residuos, mediante empresa autorizada. Inspección visual y/o registro fotográfico del sitio de almacenamiento de residuos. (PAS 140). Autorización sanitaria para almacenar residuos no peligrosos dentro del predio. Autorización sanitaria para disponer los residuos de la construcción fuera del predio. Comprobantes de declaración de residuos inertes, según corresponda, a través del sistema de Ventanilla Única del RETC (www.retc.cl). <u>Fase de operación:</u> <ul style="list-style-type: none"> Autorización de la sala de basuras del edificio. (PAS 140). Copia del Certificado de Recepción definitiva en Administración del edificio.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que, se cuente con los registros antes indicados e inspección visual, cuando corresponda.

7.10. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos.	
Norma	D.S.N°148/2003 del Ministerio de Salud, “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Otros cuerpos legales	No Aplica.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Bodega de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	Se utilizarán contenedores diferenciados para este tipo de residuos, los cuales estarán debidamente rotulados dentro de la bodega de acopio temporal de residuos. Serán retirados por empresa autorizada en el manejo y disposición final de ellos. El Titular del proyecto se asegurará que, tanto la empresa que preste el servicio de transporte como el servicio de tratamiento, cuenten con las autorizaciones sanitarias correspondientes y cumplan con las disposiciones generales del D.S. N°148/2003 del MINSAL. El Titular efectuará la declaración de residuos peligrosos que se realiza en el SIDREP (Sistema de declaración y seguimiento de residuos peligrosos) por medio de la ventanilla única RETC (Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes) y mantendrá en obra una copia de esta declaración. Se solicitará el PAS 142 para la autorización de la bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Registros que, acrediten el retiro y disposición final de residuos peligrosos, mediante empresa autorizada. Inspección visual y/o registro fotográfico del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos. Autorización de sitio de almacenaje de residuos peligrosos. (PAS 142). Comprobantes que, acrediten la declaración de residuos a través del sistema de Ventanilla Única del RETC (www.retc.cl).
Forma de control y seguimiento	Verificación de que, se cuente con los registros antes indicados e inspección visual, cuando corresponda.

7.11. COMPONENTE/MATERIA: Sustancias/Residuos Peligrosos.	
Norma	D.S. N°298/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de insumos y residuos fuera del predio.
Forma de cumplimiento	El Titular velará que, en todo momento, el transporte de cargas peligrosas asociada al Proyecto se ajuste a lo establecido en la presente normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro en la obra, como órdenes de compra o contratos de prestación de servicios, que acrediten que el Titular del Proyecto ha exigido a las empresas transportistas que los camiones cumplan con el equipamiento indicado en la presente normativa.
Forma de control y seguimiento	Verificación del registro en la obra con los documentos que acrediten el cumplimiento de la presente normativa.

7.12. COMPONENTE/MATERIA: Sustancias peligrosas.	
Norma	D.S.N°43/2015 del Ministerio de Salud, “Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Bodegas de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción del Proyecto se requerirán de sustancias peligrosas que serán abastecidas por empresas que cuenten con todas las autorizaciones correspondientes. Para el almacenamiento de sustancias peligrosas se utilizará una bodega que cumplirá con las exigencias del D.S. N°43/2015 del MINSAL. Las hojas de seguridad de estas sustancias, se mantendrán visibles en el lugar de almacenamiento. Adicionalmente, se llevará un registro de las sustancias peligrosas almacenadas para la ejecución del Proyecto.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección visual y/o registro fotográfico de las medidas antes indicadas. • Registro de mantener productos químicos, debidamente rotulados en bodega común autorizada sectorialmente previo a su utilización. • Registro de retiro de productos químicos por empresas autorizadas a lugares de disposición final autorizados.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de que se cuente con los registros antes señalados e inspección visual, cuando corresponda. • Copia de la resolución sectorial que autoriza la bodega común previo a su utilización. • Registro de los documentos del retiro y disposición final.

7.13. COMPONENTE/MATERIA: **Vialidad.**

Norma	D.S. N°158/1980 del Ministerio de Obras Públicas. “Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos”; Resolución N°1/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica”; D.S. N°200/1993 del Ministerio de Obras Públicas que “Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de insumos y residuos fuera del predio.
Forma de cumplimiento	Los camiones asociados a las actividades de transporte para la fase de construcción del proyecto cumplirán con los pesos máximos por eje que se establecen en la presente normativa, lo que se exigirá en los contratos con los transportistas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro en la obra de los documentos que permitan acreditar que el Titular ha exigido a las empresas transportistas sobre el límite de peso por eje de sus vehículos, como: órdenes de compra o contratos de prestación de servicios.
Forma de control y seguimiento.	Verificación de los documentos en el registro de la obra que acrediten el cumplimiento del límite de peso por eje de sus vehículos.

7.14. COMPONENTE/MATERIA: **Vialidad.**

Norma	D.F.L. N°850/1997 del Ministerio de Obras Públicas. Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964 y del D.F.L. N°206, de 1960. (Artículos 36 y 40).
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de materiales y residuos asociados durante toda la fase de construcción del proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular exigirá en todos los contratos y subcontratos de transporte de materiales relacionados con la obra, el cumplimiento de lo establecido en la presente normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro en la obra de los documentos que permitan acreditar que el Titular ha exigido a las empresas transportistas la obligatoriedad de cumplir con lo establecido en la presente normativa, como: órdenes de compra o contratos de prestación de servicios.
Forma de control y seguimiento	Verificación de los documentos en el registro de la obra que acrediten el cumplimiento de la presente normativa.

7.15. COMPONENTE/MATERIA: **Vialidad.**

Norma	D.S. N°18/2001 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Prohíbe la circulación de vehículos de carga en vías que indica”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de materiales y residuos.
Forma de cumplimiento	El Titular exigirá a las empresas encargadas del transporte que la circulación de vehículos de carga por vías ubicadas al interior del anillo Américo Vespucio se realice en horarios no restringidos.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

Indicador que acredita su cumplimiento	Registros que evidencien que el Titular ha establecido la obligatoriedad de cumplir con el D.S. N°18/2001 del MINTRATEL, al transportista contratado (por ejemplo, correo electrónico o contrato de prestación de servicios).
Forma de control y seguimiento	Verificación de los documentos en el registro de la obra que acrediten el cumplimiento de la presente normativa.

7.16. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio arqueológico/paleontológico.	
Norma	Ley N°17.288/1970 del Ministerio de Educación sobre Monumentos Nacionales.
Otros cuerpos legales	D.S. N°484/1991 del Ministerio de Educación.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante faenas de excavaciones.
Forma de cumplimiento	En caso de efectuarse algún hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N°38 de la Ley N°17.288, se procederá según lo establecido en los artículos N°26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del D.S N°484/1991, <i>Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas</i> , paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que, este organismo determine los procedimientos a seguir, los cuales serán implementados por el titular, de ser el caso.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de paralizaciones de obras y aviso al CMN, en caso de encontrar restos arqueológicos y/o paleontológicos durante las excavaciones.
Forma de control y seguimiento	Seguimiento por medio de capataz o personal que, supervise las obras de excavación, en caso de realizar algún hallazgo se procederá a paralizar la obra, tomar registro fotográfico e informar al CMN.

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N°19.300:

8.1. Condición o exigencia 1: Electricidad y combustibles.	
Impacto no significativo	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Objetivo	Instalaciones eléctricas. Almacenamiento y abastecimiento de combustibles.
Condición	<p>La Superintendencia de Electricidad y Combustibles Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°5204 de fecha 31 de agosto de 2020, se excluye de participar en la evaluación y señala lo siguiente:</p> <p><i>“(...) el titular del proyecto en comento deberá tener presente en su materialización, además, de las disposiciones mencionadas en la DIA, aquellas contenidas en al menos; los siguientes cuerpos normativos y reglamentarios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>“El abastecimiento de combustible mencionado en el numeral 3.6.1.5 Operación del sistema de aires acondicionados, grupos electrógenos, calderas u otros equipos de combustión, de la sección 3.6, FASE DE OPERACIÓN, de la DIA del proyecto en comento, para los grupos electrógenos de respaldo en el centro comercial, mediante una empresa autorizada, cuando se requiera, debe cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto Supremo N°160 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos”, modificado por los Decreto Supremo N°101/2013 y N°138/2016, ambos del Ministerio de Energía y de realizarse mediante camiones, deben contar con la Declaración de Camión Tanque de Combustibles Líquidos ante esta Superintendencia”</i> • <i>“El grupo electrógeno de emergencia del centro comercial Cummins de 125 KVA, de capacidad nominal, mencionado en el numeral 3.6.1.5, Operación del sistema de aires acondicionados, grupos electrógenos, calderas u otros equipos de combustión, de la sección 3.6, FASE DE OPERACIÓN, de la DIA del proyecto en comento, deberá contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación</i>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

	<p>autorizado por la SEC, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el citado precedentemente Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Las instalaciones interiores de electricidad que se proyecten, provisorias o permanentes, del suministro eléctrico estará a cargo de la Empresa Enel S.A., mencionado en los numerales 3.5.4.2, Electricidad y 3.6.4.2, Abastecimiento eléctrico, de las secciones 3.5, FASE DE CONSTRUCCIÓN y 3.6, FASE DE OPERACIÓN, respectivamente, de la DIA del proyecto en comento, previo a su puesta en servicio, deberán ser declaradas ante la SEC, mediante instaladores eléctricos de la Clase correspondiente, autorizados por ésta, según lo establecido en el D.S. N°92, de 1983, “Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de recintos de espectáculos públicos” , de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Exenta SEC N°1128, de 2006, “Establece Procedimientos y Plazos de Tramitación para la presentación de las Declaraciones que indica, deja sin efecto Resolución Exenta N°2082 del 15 de diciembre de 2005, y Modifica Resolución Exenta N°796 del 02 de junio de 2006, ambas de la SEC y el Trámite Eléctrico TE1 “Declaración de Instalación Eléctrica Interior”. <p>Toda la reglamentación citada precedentemente se encuentra disponible en el sitio WEB institucional de SEC (www.sec.cl)”.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10.2.1 del ICE.

8.2. Condición o exigencia 2: Vialidad.	
Impacto no significativo	Uso de la vialidad adyacente.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo	Manejo de las vías aledañas al proyecto durante los trabajos de construcción.
Condición	<p>La SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°2329/2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, se pronuncia conforme, señalando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Titular deberá materializar las medidas de mitigación según el EISTU aprobado como consta en el ORD AGD N°9188 del 7 de diciembre de 2016, antes de la recepción final de las obras. 2. El proyecto informado en la DIA debe ser concordante en todo momento con el EISTU aprobado. Cualquier cambio deberá ser informado a esta Secretaría Regional Ministerial para su revisión. 3. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor. 4. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto. 5. Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública. 6. Para la fase de construcción se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada. 7. Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día. 8. Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita. 9. El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones. 10. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia. 11. Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones. 12. Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisorias. 13. No se realizará acopio de materiales en la vía pública. 14. Cumplir el Decreto Supremo N°75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

	<p>eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.</p> <p>15. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N°18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.</p> <p>16. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N°5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos".</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10.2.2 del ICE.

8.3. Condición o exigencia 3: Emisiones.										
Impacto no significativo	Emisiones atmosféricas.									
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.									
Condición	<p>La SEREMI del Medio Ambiente Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°94 de fecha 03 de febrero de 2021, se pronuncia conforme condicionado a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del DS N°31/2016 del MMA. Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación: <p>Tabla 1: Emisiones de MP10 a compensar del proyecto “Ampliación Centro Comercial Altos del Parque”.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>MP10eq [ton/año]</th> <th>MP10eq al 120% [ton/año]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>8,52</td> <td>10,23</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>6,80</td> <td>8,16</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 32 de la Adenda Complementaria.</p> <p>“Al respecto, se aclara que los porcentajes declarados por el Titular en la Tabla 32 de la Adenda complementaria presentan un valor subestimado de la fracción por combustión a compensar, por lo que deberá presentar el valor corregido en el PCE solicitado”</p> <p>Además, según se indica en el Artículo 63° del D.S. N°31/2016 del MMA, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas. • Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación. • Adicionales, entendiéndose por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares. • Permanentes, entendiéndose por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones. <p>Finalmente, cabe señalar que el Art. 64 del D.S. N°31/2016 del MMA, exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • “El Titular deberá utilizar exclusivamente maquinaria que cumpla con la tecnología STAGE IIIA, equivalente o superior para la ejecución del proyecto. Al respecto, se aclara que deberá reportar ante la SMA los medios de verificación que permitan acreditar que se cumpla con esta condición”. • “El Titular deberá levantar un registro visual o audiovisual (medio de verificación) de la utilización de hormigón en obra, la cual no deberá considerar la utilización de maquinaria como “bombas de hormigón”, según lo declarado por el Titular en la respuesta a la observación 2.7 de la Adenda complementaria. Al respecto, se aclara que deberá reportar ante la SMA el medio de verificación solicitado”. • “Finalmente, el Titular deberá presentar los antecedentes y/o medios de verificación solicitados y comprometidos, ante la SMA a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página 	Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	1	8,52	10,23	2	6,80	8,16
Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]								
1	8,52	10,23								
2	6,80	8,16								



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

	web http://www.sma.gob.cl según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA”.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10.2.3 del ICE.

8.4. Condición o exigencia 4: Vialidad.	
Impacto no significativo	Uso de la vialidad adyacente.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Condición	<p>La SEREMI del MOP Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°SRM RMS N°275/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, se pronuncia conforme señalando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>“Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes de este organismo”.</i> • <i>“Restaurar a su estado original (o reponer en caso de que terminasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultase afectada por faenas de construcción del proyecto”.</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10.2.4 del ICE.

8.5. Condición o exigencia 5: Residuos.	
Impacto no significativo	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Condición	<p>La SEREMI de Salud Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°3892 de fecha 26 de noviembre de 2020, se pronuncia conforme condicionado a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>“Condicionado a lo indicado en el Ord. N°2951/20, evaluación de DIA, y lo que señala el presente Ordinario”.</i> • <i>“En relación a los residuos generados durante la fase de construcción, se hace presente al titular que:</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Los residuos sólidos asimilables a domiciliarios, deberán ser dispuestos en rellenos sanitarios autorizados por esta Secretaría Ministerial de Salud.</i> - <i>Los residuos sólidos inertes generados, deberán ser eliminados en actividades autorizadas para la disposición de residuos de la construcción y escombros.</i> - <i>Los listados de destinatarios y transportistas de residuos peligrosos, no peligrosos y de las actividades autorizadas para la disposición de residuos de la construcción y escombros, están disponibles en la página web www.asrm.cl.</i> - <i>Del sistema de limpieza de los vehículos, respecto, de los residuos (lodos y riles), si estos contienen trazas de grasas u otro contaminante, deberán ser manejados, transportados y dispuestos en lugar Autorizados según lo normado en el D.S.148/2003 MINSAL”.</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10.2.5 del ICE.

8.6. Condición o exigencia 6: Recurso Hídrico.	
Impacto no significativo asociado	Afloramiento de aguas subterráneas.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Condición	<p>La DGA Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°1355 de fecha 30 de noviembre de 2020, se pronuncia conforme señalando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>“Que, cabe hacer presente que en la Respuesta 1.2 del Adenda 1 el Titular declaró: “Por lo anterior, el proyecto en su conjunto no requerirá hacer uso del recurso hídrico subterráneo que forma parte del Acuífero Maipo, declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución N°22 de la DGA, publicada en el Diario Oficial, el 01 de febrero de 2020”. Por otra parte, en la DIA y Adenda 1 el Titular declaró que el suministro de agua será efectuado por la empresa Aguas Andinas S.A.”.</i> • <i>“Que, cabe hacer presente que en la DIA el Titular declaró: “El proyecto se construirá sobre una base ya construida que corresponde. Por esta razón no se consideran actividades de preparación de terreno como escarpe o</i>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

	<p>excavación”. Por otra parte, es necesario precisar que el Titular debe tener presente que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final siendo necesario mantener un registro, a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico”.</p>
--	---

8.7. Condición o exigencia: Emisiones.

Impacto no significativo asociado	Emisiones atmosféricas.
-----------------------------------	-------------------------

Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
-----------------------------------	---------------------------

Condición	<p>El Gobierno Regional Metropolitano, mediante su Oficio ORD. N°323 de fecha 11 de febrero de 2021, se pronuncia conforme y señala: <i>“El titular señala que "en el Plan de Compensaciones Preliminar (Anexo 9 de la Adenda Complementaria) se considera la mantención de 21,98 hectáreas en algún área verde de la comuna de Peñalolén que cuente con administración con el objetivo de asegurar la medida de compensación sin perjuicio de que el PCE definitivo deba ser presentado ante la SEREMI del Medio Ambiente para su aprobación. Cabe mencionar que la falta de mantención de áreas verdes y los estándares actuales se caracterizan por ser uno de los principales problemas problemáticas en la gestión de las áreas verdes en las comunas de Santiago (Fundación mi parque, 2017), por lo cual esta medida resulta competente y significaría una contribución en materias de calidad ambiental y de adaptación a los efectos del cambio climático.</i> <i>Lo planteado por el titular cobra gran relevancia considerando el déficit de áreas verdes que padece el Área Metropolitana de Santiago y las consecuencias ecológicas y humanas de esto. En este sentido, se hace presente que la concreción del PCE en la mantención de áreas verdes de la comuna de Peñalolén se ajusta complementemente a la visión de desarrollo que plantea este Gobierno Regional y por lo tanto contribuye favorablemente a este Objetivo Estratégico”.</i></p>
-----------	---

9. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

9.1. Compromiso ambiental voluntario 1: Plan de Comunicación.

Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
-----------------------------------	---------------

Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Informar a los residentes del área de influencia del Proyecto respecto, a las medidas de control que se implementarán, además, de recepcionar registros de denuncias, respuestas y acciones implementadas. <u>Descripción:</u> Se instalará un cartel informativo al ingreso de la obra durante toda la fase de construcción del proyecto, con información mensual de las actividades. Se establecerá también un encargado de recibir y buscar solución a posibles quejas de la comunidad. <u>Justificación:</u> Mejorar comunicación con los vecinos.</p>
---------------------------------------	--

Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Acceso a la obra. <u>Forma:</u> Se instalará un cartel informativo al ingreso de la obra durante toda la fase de construcción del proyecto, con información mensual de las actividades. Se establecerá también un encargado de recibir y buscar solución a posibles quejas de la comunidad disponiendo los medios de comunicación pertinentes para estos. La solución a cada reclamo se comunicará vía correo electrónico a cada afectado informando de las medidas a seguir y el tiempo en que se resolverá. <u>Oportunidad:</u> Inicio de la obra gruesa.</p>
--	--

Indicador que acredite su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro fotográfico de cartel informativo. • Registro fotográfico o papel de quejas de las comunidades aledañas.
--	--

Forma de control y seguimiento	Comprobación mensual de cumplimiento de medidas ante reclamos.
--------------------------------	--

Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10.1.1 del ICE.
---	-------------------------

9.2. Compromiso Ambiental Voluntario 2: Vinculación OMIL Municipalidad de Peñalolén.

Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
-----------------------------------	---------------------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

9.2. Compromiso Ambiental Voluntario 2: Vinculación OMIL Municipalidad de Peñalolén.	
que aplica	
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Priorizar y dinamizar la generación de oportunidades laborales en la comuna de Peñalolén.</p> <p>Descripción: Durante la fase de construcción del proyecto se establecerá contacto con la administración de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL).</p> <p>Justificación: Establecer las coordinaciones necesarias que permitan incluir personas de la comuna en los puestos de trabajo generados en las faenas de construcción del proyecto.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: El desarrollo del presente compromiso voluntario se realizará dentro del predio del proyecto.</p> <p>Forma: El personal de la empresa constructora generará las coordinaciones y gestiones de vinculación con la OMIL de la Municipalidad de Peñalolén, de manera de incluir dentro del portal de empleo las ofertas laborales generadas por el proyecto, que permitan ponerse en contacto y realizar las contrataciones a personas residentes de la comuna según el procedimiento de la empresa.</p> <p>Oportunidad: La disponibilidad de ofertas laborales y contrataciones se realizarán durante la fase de construcción del proyecto.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Plataforma de ofertas laborales de OMIL Municipalidad de Peñalolén. • Documento que acredite residencia y contrataciones laborales.
Forma de control y seguimiento	Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) e Ilustre Municipalidad de Peñalolén, el informe mensual de control y seguimiento en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10.1.2 del ICE.

10. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

10.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

10.1.1. Riesgo o contingencia 1: Derrame de sustancias.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Parte, obra o acción asociada	Bodega de sustancias peligrosas y manipulación de sustancias peligrosas en frente de trabajo. Roturas de mangueras u otras piezas de vehículos o equipos.
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con lo indicado en la normativa respecto, del almacenamiento de sustancias peligrosas (D.S. N°43/2015 del MINSAL) respecto a almacenamiento, señalizaciones, manipulación, transporte y disposición final. • Mantener en un sitio de fácil acceso las hojas de seguridad de las sustancias. • Charlas al personal que manipule las sustancias. • Las mantenciones de maquinarias y vehículos se harán fuera de las obras en talleres mecánicos. • Revisión periódica de las bodegas de sustancias y residuos peligrosos.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se implementarán pretilos de contención en la bodega, además, se contará con baldes con arena y/o aserrín (dependiendo de la sustancia/residuo) como material de contención. • Registro de las medidas propuestas.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.1 del ICE.

10.1.2. Riesgo o contingencia 2: Incendio.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	<ul style="list-style-type: none"> • Áreas de almacenamiento de líquidos inflamables o combustibles. • Almacenamiento de químicos a granel. • Acumulación de materiales de desecho combustibles. • Medios provisorios de calentamiento (por ejemplo, eléctrico, propano y gas natural). • Cableado y equipos eléctricos.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

10.1.2. Riesgo o contingencia 2: Incendio.	
	<ul style="list-style-type: none"> Tareas de soldadura, en especial soldadura y corte por encima del nivel de la cabeza. <p>Motores de combustión interna, incluidas las chispas del escape.</p>
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> Segregación de residuos en combustibles y no combustibles. Charlas para reconocer un producto que pudiera ocasionar un incendio, para manipular extintores y otras acciones a seguir en caso de amago de incendio. Mantener maquinarias y equipos bajo las normas de seguridad existente. Mantener orden y aseo en los lugares de trabajo. Mantener los equipos de extinción portátil operativos. Mantener señalizados los lugares de ubicación de los equipos de extinción portátiles, con accesos despejados, libres de obstáculos. Todo lugar de trabajo en que exista algún riesgo de incendio, ya sea por la estructura del edificio o por la naturaleza del trabajo que se realiza, deberá contar con extintores de incendio del tipo adecuado a los materiales combustibles o inflamables que en él existan o se manipulen. El número total de extintores dependerá de la superficie a proteger. Para mayor detalle, ver artículo 46° del D.S. N°594/1999 del MINSAL, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Los extintores estarán ubicados en lugares de fácil acceso y claramente identificados, libres de todo obstáculo. Los extintores ubicados a la intemperie se ubicarán en un nicho o gabinete que, los proteja de cambios ambientales y que permita su retiro expedito. Podrá tener una puerta de vidrio simple, fácil de romper en caso de emergencia. Capacitar al personal respecto, al correcto uso y empleo de equipos de extinción portátil, y de los residuos que se manejan.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> Prohibición de fumar dentro de la instalación de faena. En el sector de contenedores se mantendrán baldes con arena para controlar cualquier amago de incendio, además, se contará en todo momento con sistemas manuales de abatimiento de incendio (extintor). Se prohibirá botar residuos incandescentes a la basura y se capacitará a los trabajadores respecto, a este asunto. Los extintores serán sometidos a revisión y mantenimiento a lo menos una vez al año y serán certificados por un laboratorio acreditado. Los extintores estarán ubicados en lugares de fácil acceso y claramente identificados, libres de todo obstáculo. Mantener debidamente señalizada las zonas de seguridad definidas. Verificar en terreno el orden y aseo de las instalaciones. Verificar en terreno el estado de las instalaciones eléctricas. Realizar capacitaciones a los trabajadores sobre todas las medidas de prevención y control de incendio, etc.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.2 del ICE.

10.1.3. Situación de riesgo o contingencia 3: Sismo.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Parte, obra o acción asociada	Durante toda la construcción del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> Implementación de una zona segura. Implementación y señalización de vías de escape que conduzcan a la zona segura. Charlas y simulacros asociados a cómo enfrentar un sismo y las acciones a seguir. Identificar la ubicación de las llaves de agua, corte general de gas e interruptores o fusibles de electricidad y aprender a cortar su paso. Identificar las zonas de seguridad. Inspección visual y/o registro fotográfico de: <ul style="list-style-type: none"> Áreas de trabajo limpias y ordenadas.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

	<ul style="list-style-type: none"> - Vías de circulación despejadas y señalizadas. - Letreros de zonas de seguridad y vías de evacuación.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Controlar periódicamente que, se encuentren de forma óptima los espacios disponibles para una contingencia, tales como: <ul style="list-style-type: none"> - Mantener limpias y ordenadas las áreas de trabajo. - Conservar las vías de circulación siempre despejadas y señalizadas. • Registros físicos de las charlas a los trabajadores sobre el uso de las zonas de seguridad, y de la importancia de mantenerlas disponibles. • Verificar en terreno los letreros que, indican las zonas de seguridad y las vías de evacuación disponibles.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.3 del ICE

10.2. PLAN DE EMERGENCIAS

10.2.1. Situación de emergencia 1: Derrame de sustancias.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Parte, obra o acción asociada	Bodega de sustancias peligrosas y manipulación de sustancias peligrosas en frente de trabajo. Roturas de mangueras u otras piezas de vehículos o equipos.
Acciones a implementar	<p><u>En caso de generarse un derrame:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá detener inmediatamente la actividad que provocó el derrame, y de ser posible, retirar la maquinaria o fuente del derrame a una zona que no pueda seguir afectando la zona. • Restringir el acceso de personas no autorizadas a las zonas donde se ha producido el derrame. • Proceder a controlar el derrame en la fuente, reparando mangueras o filtros dañados, ajustando piezas sueltas y/o cerrando llaves o válvulas abiertas, según sea el motivo de la contingencia. • Disponer de material absorbente sobre el derrame con el fin de minimizar la extensión de éste e infiltración en el suelo desprotegido. • Una vez absorbido la sustancia o residuo, se deberá retirar el material absorbente contaminado para disponer en recipientes apropiados y herméticos, como tambores, los que serán llevados a la bodega RESPOL y finalmente a un lugar de disposición final autorizado. • Remover la capa de suelo contaminado y disponerlo de la misma manera que para el material absorbente contaminado. • Recuperar el suelo perdido disponiendo de suelo limpio en el lugar alterado si fuera necesario. • Finalmente, se investigará cuál fue la razón por la cual ocurrió el derrame para tomar las medidas necesarias para evitar un nuevo derrame y posteriormente, se comunicará a la Superintendencia de MA, lo anterior en un plazo no superior a 15 días. • En caso de ocurrencia de accidente que, comprometa los recursos hídricos subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, señalando lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. ii. Detalles de cada acción y medida de control utilizadas durante el evento de contaminación. iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (sólo en caso de accidentes). • Si el material derramado tiene características inflamables, según la hoja de seguridad del producto, se deberá retirar el material del suelo hasta una profundidad de 10 cm por debajo el nivel afectado, esto es factible siempre y cuando el material haya sido derramado en el terreno natural. • Se deberá evitar cualquier fuente de chispas, llamas o superficies calientes cercanas al lugar de derrame.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

	<ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a la limpieza y disposición de residuos generados, se deberán tomar las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> i. El material de contención deberá ser recogido con pala y escobillón, minimizando la generación de polvo y dispuesto en un recipiente limpio, siendo tapado y rotulado como residuo peligroso e identificando claramente el residuo que contiene. ii. Todo el equipo de contención, limpieza y de protección personal deberá ser revisado y descontaminado para su reutilización. Si lo anterior no es factible, deberá desecharse como residuo peligroso.
<p>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan</p>	<p>En el caso de derrames de gran envergadura (más de 200 l) se procederá a avisar, en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el evento, a las autoridades pertinentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA: (http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/).</p> <p>En caso de ocurrencia de un accidente que, afecte los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, es necesario informar inmediatamente a la Superintendencia del Medio Ambiente, antes de 24 hrs, señalando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. • Detalles de cada acción y medida de control utilizadas durante el evento de contaminación. • Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio. • Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancias, residuos, emisiones al aire u otro relacionado con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas; etc.) • La identificación ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. • En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (Sólo en caso de accidentes). <p>Además, se presentará un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la Autoridad ambiental. En este informe se considerará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.). • Área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). • La identificación y explicación de las(s) posibles (s) técnica (s) y/o acción (es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). • Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia. • La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia.
<p>Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</p>	<p>Capítulo 7.1.1 del ICE</p>

11.2.2. Situación de emergencia 2: Incendio.	
<p>Fase del Proyecto a la que aplica</p>	<p>Fase de construcción.</p>
<p>Parte, obra o acción asociada</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Áreas de almacenamiento de líquidos inflamables o combustibles. • Almacenamiento de químicos a granel. • Acumulación de materiales de desecho combustibles. • Medios provisorios de calentamiento (por ejemplo, eléctrico, propano y gas natural).



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

	<ul style="list-style-type: none"> • Cableado y equipos eléctricos. • Tareas de soldadura, en especial soldadura y corte por encima del nivel de la cabeza. • Motores de combustión interna, incluidas las chispas del escape.
Acciones a implementar	<p><u>En caso de incendio:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Si no es posible apagarlo con un extintor se deberá comunicar rápidamente al supervisor, quien coordinará con el Prevencionista de Riesgo la llegada de equipos de emergencia. • Se deberá abandonar los frentes de trabajo que sean afectados y el personal deberá dirigirse al punto de encuentro de emergencia definido en cada faena de trabajo. • El Jefe de Terreno y el Prevencionista de riesgo coordinarán y darán aviso de evacuación al personal. • El supervisor y capataz debe verificar que esté todo su personal a salvo. • Sólo se regresa al lugar de trabajo cuando se dé la señal de retorno a cargo del Jefe de Terreno. • Al declararse fuego en oficinas, instalaciones o en cualquier lugar cerrado se deberá evacuar el área y no se podrá regresar en busca de objetos ni documentos olvidados hasta que sea autorizado por el Prevencionista de Riesgos. • Bajo ninguna circunstancia los encargados de prevención de riesgo o encargados de obra podrán por propia iniciativa, instruir o sugerir el reingreso del personal en obra a los lugares de trabajo sin el informe explícito de ausencia de riesgo, emanada por parte del encargado responsable de Bomberos, de Salud y/o profesional competente encargado de la situación de estabilidad estructural. Las faenas deberán suspenderse hasta contar con los antecedentes señalados, para emergencias de dicha índole.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>Una vez finalizado el evento, en un plazo no superior a 48 horas, se procederá a elaborar un “Informe Preliminar de Emergencia y/o Contingencias”, que, será presentado a la Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente. El informe deberá incluir los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa, fecha, hora, sustancia, residuos, emisiones al aire, duración del evento, acciones de control ejecutadas, personas afectadas, etc.). • La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). • La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). • Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia. • El Encargado de Prevención de Riesgos deberá generar una acción preventiva, incluyendo la investigación de la causa, y remitir copia de este por correo electrónico al encargado de Prevención de Riesgos y al Constructor de la Obra.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.2 del ICE

11.2.3. Situación de emergencia 3: Sismo.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Parte, obra o acción asociada	Durante toda la construcción del Proyecto.
Acciones a implementar	<p><u>Durante el sismo o terremoto:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá guardar la calma, aunque es una reacción instintiva, evite que los trabajadores corran o griten. Al encontrarse en interiores de edificios, si las condiciones estructurales lo permiten, evite la salida del edificio, ya que vidrios, estucos y otros materiales podrían desprenderse y caer lesionando a los trabajadores. • Se deberá realizar la evacuación hacia las zonas de seguridad, de no ser posible, deberán resguardarse bajo muebles, bajo vigas estructurales,



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

	<p>cadenas u otros elementos arriostradores, siempre buscando en lo posible la formación del triángulo de vida (espacio que se produce al costado de muebles en caso de que colapse la estructura de un edificio) debiendo mantenerse alejando de estantes, ventanales, lámparas, cuadros, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> • A los primeros signos del sismo (temblores, vibraciones, ruidos subterráneos) deberán abstenerse de usar fósforos u otras fuentes de llama abierta, tanto durante como después del sismo, debiendo desenergizarse o apagar cualquier artefacto eléctrico o de otro tipo que pueda ocasionar incendio o explosiones. Habitualmente estos riesgos tienen su origen en fugas de gases o inflamables que pueden resultar como producto del sismo. • Si por cualquier motivo se está realizando actividades en altura, éstas deberán suspenderse de inmediato, si se está en una estructura firme y segura, el personal deberá mantenerse en el sector, de lo contrario deberá procurar con las debidas precauciones abandonar el área y dirigirse a las zonas de seguridad por medio de las escalas, se prohibirá el uso de ascensores y/o elevadores de personas. <p><u>Después del sismo o terremoto:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar el buen funcionamiento de las instalaciones de agua, gas, electricidad, sistemas telefónicos y radiocomunicaciones por cada especialista. Especialmente fugas de agua, gas, corto circuitos, alambres energizados y sin aislación, etc. • La brigada de emergencias a través del grupo de primeros auxilios y el grupo de rescate se encargará de prestar atención primaria a las personas que eventualmente se encuentren lesionadas, tanto durante como después de la emergencia. • Si las edificaciones estuvieran seriamente dañadas, impedir el ingreso del personal, ya que nuevos temblores podrían derrumbarlos. • La supervisión de terreno será la encargada de revisar, las condiciones de las excavaciones profundas a fin de detectar y controlar cualquier anomalía. <p>Si por efectos de derrumbes, queda personal atrapado, al difundir este Plan, imparta las siguientes instrucciones a seguir de parte del supervisor responsable del área o por quien ejerza liderazgo durante un atrapamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar la naturaleza de las lesiones propias y de sus acompañantes. • Evaluar las condiciones de inseguridad y medidas básicas para minimizarlas, verificar fuentes productoras de incendio que puedan existir. Ahorre energías. • Ante la presencia de incendio declarado trate por todos los medios de abrir o buscar una vía de escape. • No fume ni permita que otros lo hagan. • Trate de comunicarse con el exterior mediante golpes regulares, especialmente sobre cañerías si existen, para indicar su presencia en el lugar. • El Líder de la emergencia será el responsable de dar la orden de retomar las actividades de manera parcial o total. • Bajo ninguna circunstancia los encargados de prevención de riesgo o encargados de obra podrán por propia iniciativa, instruir o sugerir el reingreso del personal en obra a los lugares de trabajo sin el informe explícito de ausencia de riesgo, emanada por parte del encargado responsable de Bomberos, de Salud y/o profesional competente encargado de la situación de estabilidad estructural. Las faenas deberán suspenderse hasta contar con los antecedentes señalados, para emergencias de dicha índole.
<p>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan</p>	<p>En el caso de consecuencias graves a las instalaciones del proyecto y/o vecinas o fatales, por la situación se emergencia se procederá a avisar, en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el evento, a las autoridades pertinentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA: (http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/).</p> <p>Dicho informe considerará a lo menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas o cualquier relevante relativo a esta materia). • La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

	<p>limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.3 del ICE

11. Que, durante el proceso de evaluación, no hubo solicitudes de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, por lo que no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

12. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

14. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

15. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz

16. Que, para que el proyecto “Ampliación Centro Comercial Altos del Parque” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

17. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

18. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162° y artículo 163°, ambos del Reglamento del SEIA.

19. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

20. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación Centro Comercial Altos del Parque”, de Inmobiliaria e Inversiones Rentas Quilín SpA.

2°. Certificar que el proyecto “Ampliación Centro Comercial Altos del Parque” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

3°. Certificar que el proyecto “Ampliación Centro Comercial Altos del Parque” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 140 y 142 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto “Ampliación Centro Comercial Altos del Parque” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N°19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Felipe Guevara Stephens
Intendente
Presidente Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

Andelka Vrsalovic Melo
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaria Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

AFA/JMM/SCA

Distribución:

AUGUSTO CÉSAR COELLO LIZANA <acoello@iaconcagua.com>
DGA, Región Metropolitana de Santiago <ernesto.rios@mop.gov.cl, doris.aguila@mop.gov.cl>
DOH, Región Metropolitana de Santiago <paula.marin@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región Metropolitana <pkrohmer@gobiernosantiago.cl>
Ilustre Municipalidad de Peñalolén <cleitao@penalolen.cl, alcaldesa@penalolen.cl,
jzorquera@penalolen.cl, fvicencio@penalolen.cl>
SEC, Región Metropolitana de Santiago <esariego@sec.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago <cacevedo@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia,
Región Metropolitana de Santiago <crodriguez@desarrollosocial.gob.cl>
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago <paula.labrab@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago <eroldan@mtt.gob.cl>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151058504>

SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago <mjerrazuriz@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago <jfernandez@mma.gob.cl>
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago <felipe.infante@mop.gov.cl>
Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM <jnazal@minvu.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevis@monumentos.gob.cl>
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena <kriquelme@conadi.gov.cl>
Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@siss.cl>

CC:

Oficina de Partes <pcisternas.rm@sea.gob.cl>